

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a saint or scholar, seated and holding a book. The figure is surrounded by various symbols, including a crown, a lion, and architectural elements like columns. The Latin inscription around the border reads "ACADEMIA COACECTIVS INTELLECTIBUS ORBIS CAROLINA".

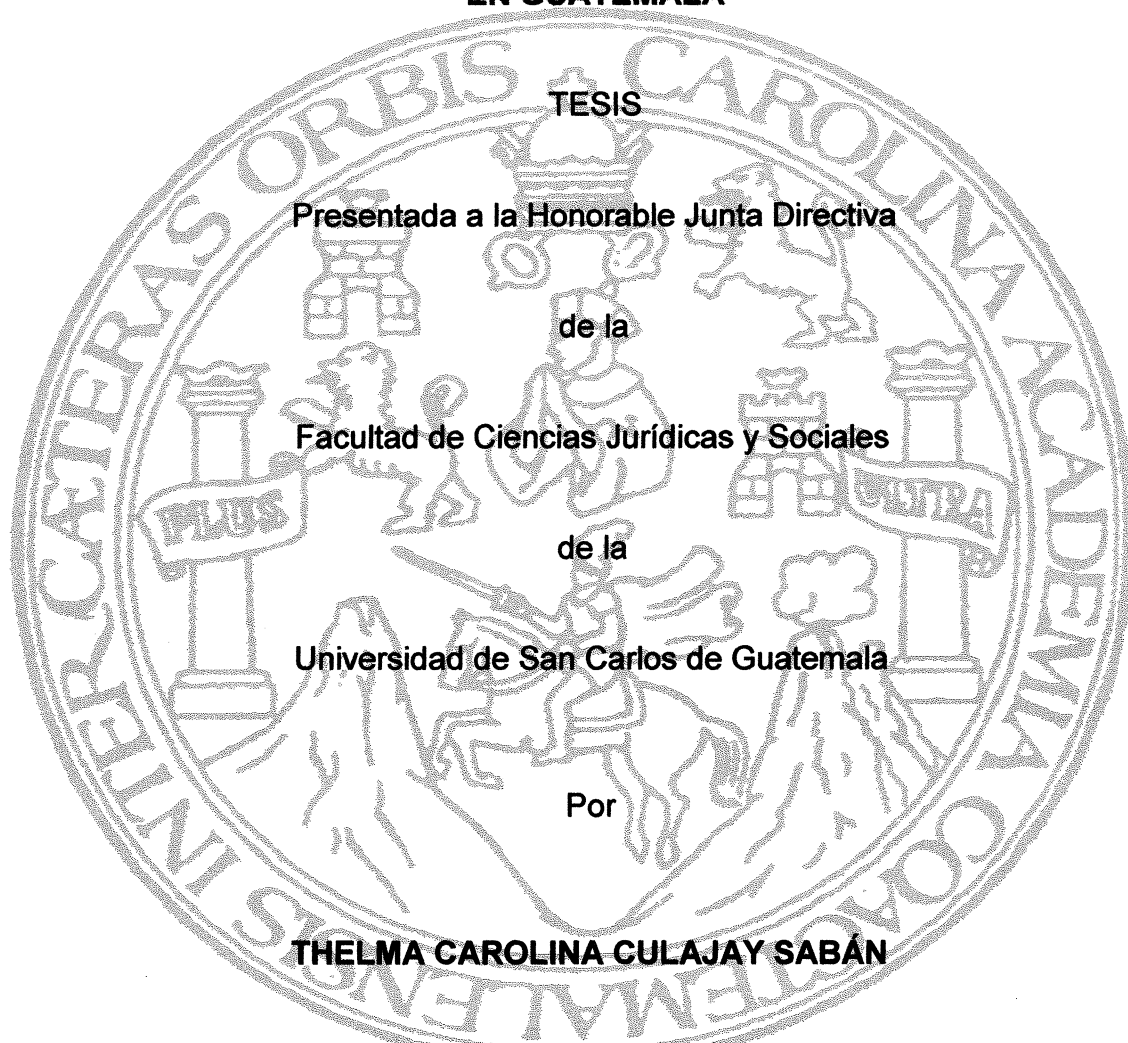
**REGULACIÓN JURÍDICA DEL SISTEMA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN
POLÍTICA DE MUJERES EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y DIRECCIÓN EN
GUATEMALA**

THELMA CAROLINA CULAJAY SABÁN

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REGULACIÓN JURÍDICA DEL SISTEMA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN
POLÍTICA DE MUJERES EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y DE DIRECCIÓN
EN GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

THELMA CAROLINA CULAJAY SABÁN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Rodrigo Enrique Franco López
Vocal: Lic. David Sentes Luna
Secretario: Lic. Álvaro Hugo Salguero Lemus

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Gustavo Bonilla
Vocal: Lic. Héctor Osberto Orozco y Orozco
Secretaria: Licda. Rosa Herlinda Acevedo Nolasco

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.

ASUNTO: THELMA CAROLINA CULAJAY SABÁN, CARNÉ NO. 8810985. Solicita que para la elaboración de su tesis de grado, se le apruebe el tema que propone, expediente No. 782-08.

TEMA: "ANÁLISIS LEGAL Y DOCTRINARIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE MUJERES EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y DE DIRECCIÓN"

Con base en el dictamen emitido por el (la) consejero (a) designado (a) para evaluar el plan de investigación y el tema propuestos, quien opina de que se satisfacen los requisitos establecidos en el Normativo respectivo, se aprueba el tema indicado y se acepta como asesor (a) de tesis al (a la) Licenciado (a) Víctor Manuel Pérez Córdón, Abogado (a) y Notario (a), colegiado (a) No. 5.954.



LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

Adjunto: Nombramiento de Asesor
c.c. Unidad de Tesis
CMCM/ragm



Lic. Víctor Manuel Pérez Córdón
Abogado y Notario
Colegiado 5954



Guatemala 05 de octubre del año 2017

Licenciado Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Respetable Licenciado:

En atención a la providencia de la Unidad de Asesoría de Tesis emitida con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, se me nombró **ASESOR** de tesis de la estudiante **THELMA CAROLINA CULAJAY SABÁN**, quien se identifica con el número de carné **8810985**. A la estudiante se le brindó asesoría a su trabajo de tesis denominado: **“ANÁLISIS LEGAL Y DOCTRINARIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE MUJERES EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y DE DIRECCIÓN”**. En su oportunidad sugerí algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción que consideré que en su momento eran necesarias para mejor comprensión del tema que se desarrolló.

- a) La estudiante realizó un análisis documental y jurídico. Durante la asesoría, así como en el desarrollo del trabajo de tesis, fueron manifestadas sus capacidades de investigación, utilizando las técnicas bibliográfica y documental y los métodos deductivo, inductivo, analítico y sintético, habiéndose realizado la recolección de la bibliografía acorde al tema.
- b) El tema es una contribución científica y se recolectó la información que se presenta de distintas leyes, lo cual constituyó un gran apoyo para reformar la ley. Además, se abarcaron las instituciones jurídicas relacionadas con el tema desarrollado, diversas definiciones y doctrinas, así como también el marco legal relacionado con la materia, el cual puede ser de gran utilidad y fundamento para otros trabajos de investigación.
- c) La estudiante estuvo de acuerdo con las modificaciones indicadas durante la elaboración de la tesis y aportó al trabajo sus propias opiniones, las cuales enriquecen el trabajo de investigación, debido a que son planteamientos serios y ordenados que demuestran el buen manejo de un criterio jurídico propio sobre la materia relacionada en la sociedad guatemalteca. Se cumplieron los objetivos formulados y se comprobó la hipótesis formulada. Se modificó el tema de la tesis quedando de la siguiente forma: **“REGULACIÓN JURÍDICA DEL SISTEMA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE MUJERES EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y DE DIRECCIÓN EN GUATEMALA”**.

Lic. Víctor Manuel Pérez Córdón
Abogado y Notario
Colegiado 5954



- d) Con relación a la conclusión discursiva, mi opinión es que es acorde al tema investigado, así como también se utilizó una redacción adecuada y se desarrollaron cuatro capítulos que se relacionan entre sí y con la presentación, hipótesis, comprobación de la hipótesis e introducción que se redactó. También, las citas bibliográficas están concatenadas con la bibliografía.

La tesis que se desarrolló por la sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.

Lic. Víctor Manuel Pérez Córdón
Asesor de Tesis
Colegiado 5,954





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 16 de octubre de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante THELMA CAROLINA CULAJAY SABÁN, titulado REGULACIÓN JURÍDICA DEL SISTEMA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE MUJERES EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y DE DIRECCIÓN EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
 SECRETARIO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 GUATEMALA, C. A.

[Handwritten signature]
 DECANO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 GUATEMALA, C. A.

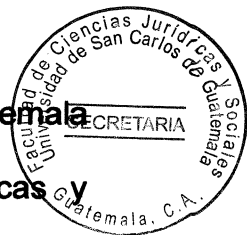


DEDICATORIA

- A DIOS:** Por bendecirme en todo momento en mi vida.
- A MIS PADRES:** Calixto Culajay Escobar (Q.E.P.D.), y María Rosario Sabán Canel de Culajay, con humildad, en agradecimiento por su ejemplo y apoyo a lo largo de mi vida.
- A MI ESPOSO:** Por su apoyo, amor y gratitud.
- A MIS HERMANAS Y HERMANO:** Julieta, Tere, Romina, Rosa, Marta Julia, Raquel, Elí y Bartolo, en reconocimiento especial por su cariño, solidaridad y apoyo.
- A:** Mis sobrinos, sobrinas y familia en general.
- EN ESPECIAL:** Al Lic. Héctor Manfredo Maldonado Méndez, por su apoyo en mi carrera universitaria.
- A MI PATRIA GUATEMALA:** Con respeto y humildad.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala
y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y
Sociales.





ÍNDICE

Introducción.....	I
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La participación política de la mujer en Guatemala.....	1
1.1. Antecedentes de la participación político partidista de la mujer.....	1
1.2. Situación política de las mujeres en Guatemala.....	10
1.3. Sistema de partidos políticos.....	14
1.4. Estructura y funcionamiento.....	22
1.5. Tendencias ideológicas.....	27

CAPÍTULO II

2. Limitantes que afrontan las mujeres para acceder a puestos de elección popular y de dirección.....	31
2.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	31
2.2. Ley Electoral y de Partidos Políticos.....	35
2.3. Acuerdos de Paz.....	41
2.4. Convenios Internacionales.....	47

CAPÍTULO III

3.	Participación cívico-política de las mujeres y la falta de espacios de reflexión sobre las relaciones de poder con equidad.....	53
3.1.	La desigualdad de la participación política.....	53
3.2.	Percepción de las mujeres sobre su participación en actividades políticas.....	65
3.3.	Avances.....	67
3.4.	Desarticulación.....	70

CAPÍTULO IV

4.	Sistema de cuotas de participación política como medida afirmativa para el acceso de las mujeres en puestos de elección popular y de dirección.....	75
4.1.	Conceptualización.....	75
4.2.	Definición del sistema de cuotas.....	78
4.3.	Países que cuentan con legislación sobre cuotas de representación para mujeres.....	82
4.4.	Argumentos a favor de la cuota de participación.....	86
4.4.	Propuesta de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos en Guatemala.....	90
 CONCLUSIONES.....		 99
RECOMENDACIONES.....		101
BIBLIOGRAFÍA.....		103



INTRODUCCIÓN

El tema fue elegido para dar a conocer la importancia de que se regule el sistema de cuotas de participación política de mujeres en cargos de elección popular y de dirección en Guatemala. La Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, establecen medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo e igualdad de la mujer; y bajo esa premisa, garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos en igualdad de condiciones con el hombre. En la realidad social que viven las mujeres en el país, esa igualdad reconocida constitucionalmente no se refleja, sustancialmente, en los diferentes ámbitos de la vida nacional, específicamente en su participación dentro del sistema de partidos políticos, todo lo contrario, lo que se presenta son prácticas para facilitar la participación desigual.

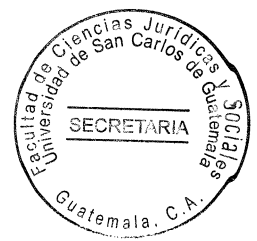
Los objetivos de la tesis dieron a conocer que la institucionalidad de los partidos políticos, así como la falta de estrategias de inserción a nivel de dirigencia en los mismos, inciden en la escasa o nula participación de las mujeres en puestos de dirección. De allí, resulta que la mayoría de puestos de elección popular y de dirección sean ocupados por hombres al igual que en las estructuras del Estado. En el presente trabajo, se sustenta la hipótesis que se basa en la afirmación que con la implementación de mecanismos de acción afirmativa, se permite compensar la desigualdad existente en el ámbito político, aumentando el porcentaje mínimo de participación de las mujeres de la República de Guatemala, en cargos de elección popular (sistema de cuotas), que funciona como un mecanismo que corrige y compensa la situación de desigualdad que afecta negativamente a las mujeres en el campo político nacional. Ante esta asimetría de participación, muchos países latinoamericanos han introducido en su legislación electoral de Nación, normas de acción afirmativa, estableciendo porcentajes mínimos de participación de las mujeres en los cargos públicos de elección bajo un sistema de cuotas.



Este mecanismo de cuotas de participación no es discriminatorio, sino al contrario, es un mecanismo que busca corregir y compensar la situación de desigualdad que ha afectado negativamente a las mujeres en el campo político, garantizando que el imperativo constitucional, contenido en una simple declaración, así como el derecho de igualdad en su dimensión exacta e importante, sea suficiente y asegure que tal derecho se cumpla, logrando que tanto hombres y mujeres vivan en una sociedad auténticamente democrática, pues no se puede concebir una democracia que genere mayores beneficios a la población masculina, en detrimento del otro segmento de población conformada por mujeres.

De esa cuenta el presente trabajo comprende cuatro capítulos desglosados así: en el primer capítulo, se indican las generalidades de la participación político partidista de la mujer en Guatemala, lo cual sirve de medio introductorio para la comprensión de los conceptos e ideas; en el segundo capítulo, en donde se señalan las limitantes que afrontan las mujeres para acceder a puestos de elección popular y de dirección, y también se muestra una comparación con el ordenamiento jurídico nacional; en el tercer capítulo, se establecen las limitantes de la participación tanto cívica como política de las mujeres y la falta de espacios de reflexión sobre las relaciones de poder con equidad; y en el capítulo cuarto, se estudia la falta de regulación del sistema de cuotas de participación política, como una medida afirmativa para el acceso de las mujeres a los puestos de elección popular y de dirección. Se emplearon los métodos deductivo, inductivo, analítico y sintético, así como las técnicas bibliográfica y documental.

Es de mi mayor interés que la tesis sirva a los objetivos y propósitos que la motivaron, pudiendo ser utilizada por todas aquellas mujeres cuyos derechos cívicos y políticos son limitados, y al gran segmento de población femenina que por cuestiones sociales, muestran apatía a participar, en los eventos políticos de la Nación, así como a las mujeres privilegiadas que ocupan cargos en el aparato estatal o instituciones afines al mismo.



CAPÍTULO I

1. La participación política de la mujer en Guatemala

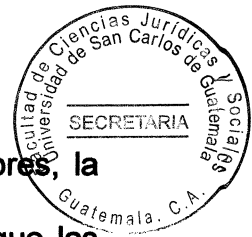
Guatemala enfrenta desafíos para alcanzar una verdadera democracia, especialmente el de democratizar los niveles y las calidades de representación de mujeres y hombres, en los órganos de poder estatal y partidarios, así como en la transformación de las relaciones de poder.

En los procesos electorales realizados en Guatemala se ha demostrado la escasa postulación de mujeres a cargos públicos y de ahí los resultados obtenidos en cuanto a la ocupación de puestos de poder, confirma la necesidad de reformar el sistema político, con la finalidad de alcanzar mayores y acelerados avances en aproximadamente 22 años de democracia que han sido lentos.

Es necesaria una visión integral de participación política y electoral de las mujeres desde un punto legal-formal, a partir de documentos oficiales-legales; y por otro lado, visibilizar a las mujeres y los obstáculos que encuentran en el sistema político-partidario para su participación.

1.1. Antecedentes de la participación político partidista de la mujer

“El hacer mención de la participación política de mujeres en Guatemala lleva consigo muchas veces hablar de discriminación y exclusión histórica, al haber sido relegada



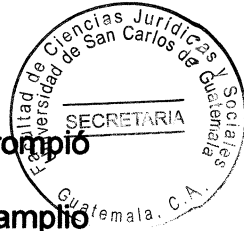
del ámbito público, el cual se considera de un exclusivo dominio de los hombres, la persistencia de los estereotipos, relacionados con el hogar y la escuela, de que las mujeres son de la casa y su papel reproductor, agregado a esto que un elevado segmento de la población sufre el rigor de la desigualdad socioeconómica”.¹

En Guatemala, el autoritarismo encuentra sus orígenes en la Colonia, así como su desarrollo en los Estados y en las Naciones, por una parte señalando los diferentes espacios social, económico y cultural; y por otro, edificando un sistema político excluyente, caracterizado por una participación ciudadana restringida.

Por ello, se presentó una cultura autoritaria que contribuyó a la marginación de la mujer, retardando su entrada en condiciones de equidad al mundo público y al propio desarrollo social y económico, pues a las mujeres se les consideró como propiedad del hombre, como un objeto más del patrimonio familiar. “Fueron usurpadas de su libertad, de su autonomía, del control sobre sus derechos más elementales, como el de sus propios cuerpos.

En el devenir histórico, la participación ciudadana fue restringida, pero la mujer guatemalteca no estuvo ausente y ya desde la primera mitad del siglo XIX, se destacan nombre de mujeres como Dolores Bedoya, quien como excepción para su época, tuvo participación, se expresaba con valentía, elocuencia y temeridad, aunque era en acompañamiento a su esposo, hermano e hijos, quienes eran liberales en la vida política del país.

¹ Luján Orizabal, Alonso. **Participación política del género femenino**. Pág. 50.



Aunque su lucha no fue específica por las mujeres, fue una mujer que rompió esquemas, pero sin cuestionar que la patria fuera gobernada por hombres de amplio criterio.

“Otras mujeres también en los comienzos del siglo XX, participaron en asociaciones mutualistas y gremiales, desde las que se trabajó por sus derechos laborales, estando presentes en la primera huelga laboral en 1925. En esta época, surge el partido comunista y el anarquista, en donde las mujeres participaron destacadamente, pero sin optar a cargos directivos”.²

Alrededor de los años cuarenta, se formó un comité pro-ciudadanía, que si bien no fue masivo, resultó importante ya que sentó las bases para la construcción de la ciudadanía de las mujeres en Guatemala.

Como ya se ha establecido, las causas estructurales y patrones limitan a la mujer a momento de optar a cargos de elección, especialmente en el Congreso de la República de Guatemala se observa en el pasado reciente de Guatemala y se demuestra que ha sido escenario de un largo conflicto armado interno, dictaduras militares, pocas alternativas políticas y una democracia estrenada, prácticamente a partir de 1985.

Dadas las condiciones históricas de dominación, marginación y exclusión que han caracterizado a la sociedad guatemalteca, especialmente en el tema de las relaciones

² **Ibid.** Pág. 102.



entre hombres y mujeres, la participación política de las mujeres tiene su inicio hasta 1945, cuando se les reconoce como ciudadanas con deberes y derechos, aunque únicamente a las mujeres alfabetas, de allí, que la incorporación de las mujeres guatemaltecas a la vida política se presenta a través del derecho al voto, que se registró en 1945.

Este derecho desde su origen, se otorgó en forma discriminatoria, pues el mismo solo beneficiaba a las mujeres alfabetas, lo que dejaba afuera a casi el 80% de mujeres, especialmente indígenas y de área rural, mientras que el voto masculino era universal. Luego, hasta después de 20 años, este derecho fue reconocido a todas las mujeres guatemaltecas.

Aunque ya en 1948, fueron postuladas las dos primeras candidatas a diputadas, Carmen Vargas y Adriana Saravia y hasta en 1956, se eligió por primera vez a una mujer para el cargo de diputada al Congreso de la República.

Se puede decir que la participación política de las mujeres en los partidos políticos tiene su inicio en la década de 1944–1954, cuando se convierten en ciudadanas al lograr el derecho a elegir y ser electas en 1945, lo cual se puede contemplar en tres etapas.

En la primera etapa, comprende los años de la Revolución de Octubre y se inicia un período de avance importante para el desarrollo político, el cual también alcanza a las mujeres, especialmente a aquellas de clase media y de las áreas urbanas.

Además, se logra en 1945, el reconocimiento del derecho al voto para las mujeres, al principio alfabetas y veinte años más tarde se amplía a derecho universal, por lo que en las campañas eleccionarias de 1945 y 1950, muchas mujeres, maestras, sindicalistas, esposas de activistas, desplegaron un gran trabajo organizativo, aunque en posiciones subalternas, también formaron grupos con fines políticos en apoyo a la revolución y se integraron a partidos de la época, siendo popular el Frente Popular para la Liberación y Resistencia Nacional.

La segunda etapa comprende la década de los años 60 y los años 70, con la caída de Arbenz muchas mujeres organizadas en partidos políticos u organizaciones con fines políticos debieron salir al exilio, mientras que las que se quedaron ya no participaban abiertamente.

Sin embargo, siguieron con sus participaciones en las ramas femeninas de dichas organizaciones políticas, entre ellas el Partido Revolucionario, el FUR, Democracia Cristiana Guatemalteca, también surge una organización llamada la Alianza Cívica, que agrupaba asociaciones femeninas anticomunistas y en donde se encontraban las partidarias del Movimiento de Liberación Nacional.

Durante esta etapa, las mujeres se mantuvieron en la esfera de activismo y cuadros intermedios, no formaban parte de las dirigencias de los partidos políticos. Las mujeres de la sociedad civil, en este período, se integraron a sindicatos, especialmente las maestras, también se integraron a organizaciones de jóvenes, como la Alianza Juvenil Democrática, y crearon en 1951, la Alianza Femenina.



Como se puede anotar, la democratización del país ha sido prioridad para muchas mujeres a lo largo de la historia, así pues durante la época más represiva e intolerante, las mujeres fueron pieza clave en propiciar un ambiente de respeto a los derechos fundamentales de la persona humana.

La tercera etapa, se da con el advenimiento de la democracia en la década de los ochenta, cuando como consecuencia del golpe de Estado, se inicia la apertura democrática y la participación política de las mujeres aumentó cuantitativa y cualitativamente.

“Las mujeres han incursionado en espacios políticos, sociales y económicos en los que han participado activamente, aunque no se ha traducido en cambios profundos en el orden y las relaciones de género”.³

Fue en 1984, cuando surge por primera vez en la historia de este país, un grupo de mujeres (esposas, madres e hijas), denominado Grupo de Apoyo Mutuo –GAM–, reclamando por sus familiares desaparecidos y detenidos por las fuerzas del Ejército. En la actualidad un gran número de mujeres guatemaltecas trabajan por la democratización del país, no obstante, su contribución en esta tarea, resalta la falta de mejoras en las condiciones de la misma.

Los resultados en cuanto al acceso de las guatemaltecas a la educación, empleo, cargos directivos en empresas privadas y la participación en el ámbito de lo público son

³ Grayson Gazmuri, José Eduardo. **La participación política**. Pág. 40.



pobres, pues la presencia de la mujer en este último espacio es irrelevante, pese a que existe una sensible mejoría en relación con los períodos anteriores a la transición democrática de 1986.

Con la firma de Los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, en diciembre de 1996, se termina el conflicto armado interno, que duró más de 36 años, en estos acuerdos se abordan temas centrales como el trabajo, la tierra, el acceso a la educación y salud, mencionando la necesidad de que la mujer participara ampliamente en la construcción de la democracia, mediante el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Después se propusieron medios para estimular la participación electoral, pero no se proponen concretamente mecanismos que propiciaran las condiciones de equidad para la participación política de las mujeres.

Posteriormente, con la firma del Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria (ASESA) y el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática (AFPC), que establecen la creación de dos mecanismos para viabilizar los compromisos relativos a las mujeres como lo es El Foro de la Mujer, el cual fue creado mediante el Acuerdo Gubernativo 105-98; instancia que se estableció con carácter extraordinario y temporal, como una instancia plural, amplia y representativa que garantizara la incorporación de las mujeres, organizaciones de mujeres e instituciones estatales vinculadas a la promoción del desarrollo integral de las mujeres.

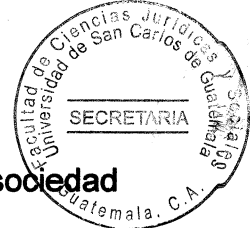
Este foro existe en la actualidad, con representación casi a nivel nacional, pero que ha encontrado en su quehacer múltiples obstáculos, especialmente por la falta de recursos económicos que les permitan mayor incidencia.

Otras de los mecanismos resultante es la creación de la Defensoría de la Mujer Indígena, el cual fue establecido mediante Acuerdo Gubernativo 525-99, el cual tendría la capacidad de gestión administrativa, técnica y financiera, para poder atender las situaciones de indefensión y discriminación de la mujer indígena.

El gobierno también creó la Secretaria Presidencial de la Mujer, mediante Acuerdo Gubernativo 200-2000, el cual funciona bajo la dirección inmediata del Presidente de la República, concibiéndose como una entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática.

La misma, deberá estar dirigida por una mujer nombrada por el Presidente de la República de Guatemala, en una terna sugerida por las diversas organizaciones de mujeres de la sociedad civil, para asegurarse que será la persona idónea, con capacidad y experiencia en el trabajo a favor de las mujeres.

Sin embargo, la condición indicada no es obligatoria, por lo que algunos gobiernos, por ejemplo el de Oscar Berger, no consideró la terna propuesta y nombró a la Licenciada Gabriela Núñez, quien a pesar de su trayectoria en círculos sociales e intelectuales, no



fue bien aceptada por el conglomerado de organizaciones de mujeres de la sociedad civil, lo que dificultó el avance de las políticas públicas a favor de las mujeres.

Por otro lado las mujeres guatemaltecas han impulsado proyectos de ley, basados en La Convención Para La Eliminación de Todas las Formas de Discriminación (CEDAW), le permite a las mujeres cerrar las brechas que aún las mantienen alejadas de los espacios de toma de decisiones, empeñándose también en las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para que ésta contemple cuotas para las mujeres como un mecanismo temporal para alcanzar la equidad en un tiempo no muy lejano.

A partir de los datos electorales de 1985, se puede ver que las mujeres guatemaltecas han acudido tradicionalmente a las urnas en menor número que los hombres. Esta sensible ausencia de la mujer en las decisiones electorales está estrechamente relacionada con el desconocimiento elemental de sus derechos cívicos, la falta de documentación y una profunda apatía a la hora de ejercer un derecho que no se observa en la vida cotidiana, con mejoras en la calidad de vida del ciudadano y ciudadana.

Estas inequidades existentes no pueden continuar siendo toleradas y deben ser motivo de reflexión y búsqueda de soluciones, pues solo en la medida en que sean abordadas y resueltas, será posible el pleno desarrollo dentro de un marco de justicia social y la consolidación real de la democracia en Guatemala, con la participación de más de la mitad de la población que constituyen las mujeres.

“Desde esa perspectiva, las organizaciones de mujeres cumplen una función esencial al crear espacios de intervención en el espacio público; contribuyendo, dentro de sus propias limitaciones, a la vida democrática, pues han venido a llenar un vacío del sistema político relacionado con la baja representación de mujeres en los puestos de poder político”.⁴

Actualmente, la democracia no puede ser vista solamente como la posibilidad de acceder al voto, al poder político, a elegir y ser electo o electa, la democracia significa también equidad en la distribución de la riqueza social, participación sin discriminación de raza, etnia, condición económica y sexo, o sea, igualdad de posibilidades para el desarrollo humano.

1.2. Situación política de las mujeres en Guatemala

Como se ha analizado, las mujeres siempre han estado presentes en la vida política del país, pero el aporte que hace su participación no ha sido valorado. Una evidencia de ello es que se le negó el derecho al voto y no fue sino hasta el año de 1945, que las mujeres alfabetas adquieren el derecho al sufragio.

A pesar de que han transcurrido más de cinco décadas, de que se reconoció dicho derecho, el rezago de las mujeres se evidencia en la ausencia de oportunidades y condiciones favorables a la participación política con respecto a los hombres.

⁴ Mainwaring Scully, Timothy Scott. **La construcción de los partidos políticos.** Pág. 13.



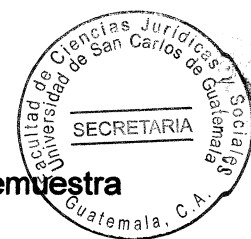
Aunque los indicadores de participación política muestran que el porcentaje de mujeres empadronadas es alto, lo que indica que las mujeres cumplen con los deberes cívicos y políticos, tales como el empadronamiento y el sufragio.

Desde una perspectiva formal, las mujeres guatemaltecas gozan de igualdad de los derechos políticos, luego de la obtención de la ciudadanía. No obstante, en los hechos se constata que existe una equitativa participación política y representación de las mujeres, tanto en las dirigencias de los partidos políticos, como en las listas para cargos de elección popular.

Un análisis comparado con otros países centroamericanos, en cuanto a la participación política de la mujer en cargos de decisión en los organismos legislativo, ejecutivo y judicial, muestra a Guatemala en clara desventaja, pues en 1999, mientras Costa Rica cuenta con un 19.3 % y el Salvador con un 16.7 %, Guatemala únicamente alcanzaba el 11.3 %. (4).

Se puede observar que en 20 años de democracia, de un total de 1647 alcaldes, solamente 21 (1%) han sido mujeres. Dentro de las concejalías, aproximadamente el 4% de los puestos han sido ocupados por mujeres y de las sindicalías aproximadamente el 2% han sido ocupadas por mujeres.

El porcentaje aumenta dentro de los puestos suplentes y sin duda, a medida que aumenta el poder dentro de la estructura política, generalmente la participación de la mujer es menor.



La representación de las mujeres para cargos públicos es escasa. Ello, se demuestra con los datos sobre las postulaciones a cargos públicos y los pocos nombramientos de mujeres dentro de las organizaciones de gobierno.

Las dificultades de las mujeres en el ejercicio electoral y en el acceso a puestos de elección y de decisión, ponen en evidencia la necesidad de que, en las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se incorpore una visión mas integral y equitativa en beneficio de las mujeres, coherente tanto con el marco legal vigente, así como los compromisos pendientes de los Acuerdos de Paz y los instrumentos internacionales que el Estado de Guatemala ha adquirido.

De esa cuenta, aunque para el año 2002, el 51.08% de la población total eran mujeres y de acuerdo a los registros del Tribunal Supremo Electoral (TSE), para las pasadas elecciones de 2003 las mujeres constituían el 44.40% del total de empadronados del país, el empadronamiento es un dato muy importante, puesto que significa la licencia de las mujeres para ejercer su derecho al voto, en Guatemala la ciudadanía plena se alcanza con el empadronamiento. Esto quiere decir que aún hay desigualdad entre la participación de las mujeres y de los hombres en los procesos electorales.

La exclusión de las mujeres de la dinámica sociopolítica y específicamente de la participación electoral, produce un círculo vicioso, dado el escaso número de mujeres que participan en la elección de las autoridades públicas mediante el voto.

La desventaja en número de mujeres empadronadas respecto del mismo dato referente a los hombres, las ubica por debajo del 50% en todos los departamentos, llegando en algunos departamentos a casos extremos, por ejemplo Alta Verapaz donde por cada 10 personas habilitadas para votar, en las últimas elecciones, solamente tres eran mujeres.

En la mayoría de departamentos fue de cuatro mujeres por cada diez personas habilitadas para votar, mientras que en los departamentos de Guatemala, Sacatepéquez, Quetzaltenango y algunos de oriente la proporción fue más equitativa: cinco de cada diez.

Sin embargo, llama la atención que el puesto en el que más ha aumentado la participación femenina es en las concejalías titulares, aún más que las suplente, pero aún así el porcentaje es mayor para las concejalas suplentes, con respecto al total.

Con todo esto, aún puede decirse que a las mujeres se les permite participar en, o se les asignan los puestos medios y secundarios, pero la diferencia porcentual es aún tan pequeña, que ni siquiera en los puestos de relleno, a la mujer se le ha permitido apropiarse de esos espacios.

Esto indica que los gobernantes electos han sido elegidos, sobre todo, por hombres, y que no existe una verdadera representatividad de las mujeres a nivel gubernamental, para que se pueda consolidar una verdadera democracia, pues son los puestos de segunda o menor categoría los que se les otorga, con lo que la sociedad entera se

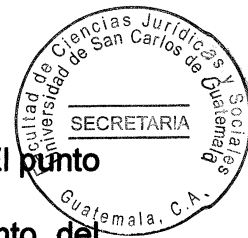
pierde del aporte que las mismas mujeres podrían brindar para el desarrollo social y político del país.

Este último proceso electoral también confirma que a pesar de una mayor participación de las mujeres, todavía persiste en Guatemala, la ausencia de una reflexión vinculada con la necesidad de que la política retome su prestigio, incluso surge menos el análisis sobre que la funcionalidad de la democracia pasa por considerar la participación de las mujeres como una regla y en menor grado todavía que su inclusión sea parte y beneficio del proyecto compartido al cual puede existir un acercamiento, dividiendo con las mujeres, con igualdad y equilibrio, las etapas donde se conformaría realmente la voluntad colectiva.

1.3. Sistema de partidos políticos

El sistema de partidos políticos se configura a partir de las modalidades de interacción que estas organizaciones establecen, de conformidad con el marco constitucional y legal político partidario y electoral.

De acuerdo con la experiencia, los sistemas de partidos políticos institucionalizados tienden a promover una mayor estabilidad política y efectividad gubernamental en las democracias. Por tanto, aquellos sistemas de partidos que son altamente fragmentados o polarizados tienden a generar conflictos e inestabilidad y no permiten tener un enfoque consensual de la política, por tanto, no ayudan a la consolidación del sistema democrático.



La experiencia en Latinoamérica en general, es la crisis del sistema partidario. El punto de arribo más extremo de estas crisis partidarias, ha sido el derrumbamiento del sistema. En las décadas pasadas, la tensión partidaria fue entre, por un lado, la dificultad para vincularse a los movimientos sociales y a las corporaciones porque reducían su pretendida universalidad; y por el otro lado, en la búsqueda de un discurso comprensivo, los partidos perdieron en convocatoria y expresividad de la sociedad. Ahora la tensión es otra. La sociedad civil también ha cambiado y este cambio es un problema a resolver.

Por un lado, los movimientos sociales clásicos han desaparecidos y han sido reemplazados por nuevos movimientos sociales, ligados a formas más difusas (en la acepción jurídica) de intereses tales como el medio ambiente, la transparencia, los componentes étnicos.

De otro lado, la sociedad se ha alejado de los partidos por su ineficiencia (en la representación de los intereses sociales) o por su asociación con la corrupción. En el caso Guatemala, el sistema de partidos políticos, ha sido distinto en muchos aspectos, pues desde la independencia, ha sido formalmente, una democracia liberal. Las múltiples constituciones promulgadas en la región, han reconocido que el sistema de gobierno es republicano y democrático representativo.

Tanto las constituciones que han sido aprobadas, como el ordenamiento jurídico secundario, han considerado los elementos fundamentales de la democracia liberal y recogen las características típicas de este sistema: el sufragio para varones mayores de

edad y posteriormente el sufragio universal, representación popular basada en elecciones libres, reconocimiento de los derechos individuales, culturales, económicos, sociales y culturales, división de los organismos del Estado, un sistema de pesos y contrapesos entre los órganos, orden jerárquico legal y principio de legalidad.

Durante el período de la independencia y durante el siglo XIX, estuvo calificado por el enfrentamiento de los partidos históricos: liberal y conservador. Con la restauración de la Constitución de Cádiz en 1820 y la realización de elecciones en ellas previstas, surgieron los partidos decimonónicos en una efímera alianza coyuntural de la oligarquía agraria, con la inteligencia pequeño burguesa enfrentada a los grupos comerciantes.

“Los liberales, fieles al programa de la primera Constitución liberal, formularon un programa basado en la secularización de la vida política del país, orientada al progreso cuyos principales pilares eran la defensa irrestricta de la libertad civil como freno al despotismo y la igualdad social como barrera contra los privilegios corporativos”.⁵

Por su parte, los conservadores que se autocalificaban como el partido del orden, dieron forma a su propio programa basado en el mantenimiento de las tradiciones hispánicas nacionales, lo que los hacía defenderse de un gobierno central y fuerte de base militar, que defendiera la religión católica y sus fueros. Se oponían al sistema representativo basado en elecciones populares y propusieron la constitución de un ejército profesional fuerte.

⁵ Corvalán Márquez, Luis Andrino. **Las ideas políticas**. Pág. 45.

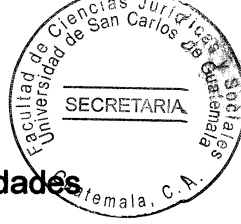
En algo estaban de acuerdo ambos partidos, que correspondía únicamente a una minoría de criollos y mestizos el derecho de disputarse el poder, sin la intervención de la mayoría indígena y campesina, a quienes decían debía proteger y civilizar.

Los conservadores se mantuvieron en el poder hasta 1871, cuando fueron derrocados. Los nuevos regímenes empezaron por la vía armada, pero los intereses que representaban y sus congresos los convirtieron en dictaduras, de esa cuenta, se hicieron elecciones, pero triunfaron quienes debían ser victoriosos según las largas dictaduras que se impusieron.

Ya en la década de los años 20 se inician cambios, más por influencia externas que por modificaciones de la estructura social interna, pero por lo menos hubo condiciones mínimas para ampliar el incipiente sistema de partidos políticos y por ende la creación de nuevos partidos.

Entre ellos, surge el partido comunista, en 1923, que contaba en su organización con trabajadores, artesanos y obreros, también aparece el partido Unionista. Sin embargo, esta experiencia de apertura fue breve, con la llegada de Jorge Ubico, en 1930, con un gobierno autodeterminado liberal progresista, se eliminaron las condiciones para la libre organización partidaria.

Es hasta el año de 1944, que se inicia la modernización de los partidos políticos del país, pues la revolución de octubre de 1944 permitió las condiciones para el establecimiento de la democracia y el surgimiento de los partidos modernos, los que



intentaban construir bases de masas como un medio para aumentar sus posibilidades de llegar al poder, así se puede decir que dicho sistema tiene su origen en el movimiento del 20 de octubre de 1944.

El sistema de partidos políticos en Guatemala enfrentó desde el comienzo una serie de obstáculos que afectaron su desarrollo posterior. Para empezar, los partidos políticos aparecieron en una sociedad sin ningún antecedente previo de prácticas democráticas.

Esta ausencia procedía de la inexistencia de mecanismos fluidos y estables para la intermediación y comunicación entre gobernantes y gobernados, que resulta a su vez de una estructura política basada en la extrema concentración de poder (político, económico y cultural).

Además, se trataba de un país en el que no existía una Nación cohesionada, puesto que los pueblos indígenas habían sido excluidos, desde la Conquista, de cualquier participación política significativa en los procesos de gobierno. Desde 1871, la función del Estado guatemalteco era la de facilitar la mano de obra que necesitaban los latifundistas cafetaleros.

El período de 1944–1954 fue insuficiente para el desarrollo de un sistema de partidos políticos funcional, pero por primera vez, las personas tuvieron libertad para elegir y apoyar la opción ideológica de su predilección, mientras que los gobiernos de estos años, a pesar del golpe de Estado y las agitaciones que caracterizaron estos años, fueron respetuosos de los derechos ciudadanos. La política partidista se extendió por

todo el país y llegó a alcanzar los municipios indígenas, hasta entonces en manos de los principales.

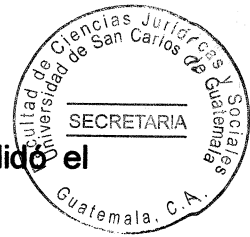
Pero contrario a las visiones idealizantes de años posteriores, el sistema político de 1944–1954 no fue perfecto. Los partidos políticos del período se caracterizaron por su caudillismo, su extrema fragmentación y su inestabilidad.

Los grupos de derecha no se convirtieron en partidos fuertes, que al no poder hacer oposición efectiva al reformismo, finalmente, optaron por buscar el recambio del gobierno por medio de un rompimiento del orden constitucional y posteriormente, por medio de una intervención desde el extranjero.

El orden posterior a 1954, tuvo también otra característica negativa: la exclusión real y formal de los integrantes de los partidos revolucionarios. En el caso del partido comunista (Partido Guatemalteco del Trabajo –PGT–), la prohibición llegó a estar incluida en la Constitución Política.

El ejército apareció, después de 1954, como una instancia de mediación entre las facciones dominantes, mediante golpes de Estado o golpes militares y poco a poco se afianzó en el control de la estructura del poder del Estado.

Se establece un régimen político marcadamente excluyente en el cual existía un régimen monopólico de partidos, compuesto exclusivamente por el Movimiento de Liberación Nacional (MLN), Partido Institucional Democrático (PID) y la Democracia



Cristiana Guatemalteca, bajo la hegemonía militar y de esta forma se consolidó el proyecto militar que se convirtió por la fuerza en el proyecto nacional.

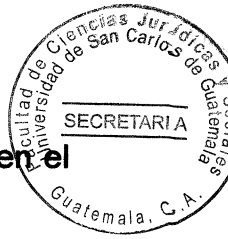
Los partidos políticos del período 1954–1982, se convirtieron en estructuras representativas de sectores económicos del país que buscaban puestos públicos y de negociación de puestos de poder.

Estos partidos generalmente eran dirigidos por caudillos, en muchos casos carentes de planteamientos ideológicos serios, aunque algunos partidos políticos (Partido Revolucionario, Democracia Cristiana, Movimiento de Liberación Nacional), llegaron a involucrar a grupos apreciables de personas.

En 1982, se produce un rompimiento constitucional que culmina con las elecciones de Asamblea Nacional Constituyente de 1984 y las elecciones generales de 1985. Sin embargo, no se logra materializar un sistema de partidos políticos funcional.

Como consecuencia de ello, el sistema de partidos políticos en Guatemala se ha caracterizado por ser altamente volátil y fragmentado, pero poco polarizado ideológicamente. Aunque se ha avanzado debido a factores internos, entre los cuales cabe mencionar la firma de los Acuerdos de Paz con lo cuales, a partir de 1998, se propuso una profunda reforma político partidaria y electoral.

De esa cuenta, actualmente en Guatemala, La Constitución Política de la República, vigente desde 1985, la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP) y su reglamento,



así como la regulación estatutaria y reglamentaria de cada organización constituyen el marco normativo para el funcionamiento de los partidos políticos.

Esta ley, reconoce a los partidos políticos como instituciones de derecho público con personalidad jurídica de duración indefinida, requiriendo para su fundación un número mínimo de afiliados.

Dentro de los derechos que gozan, se encuentra el de postular candidatos de elección popular y fiscalizar todas las actividades del proceso electoral. Además, gozan de financiamiento estatal, de acuerdo al número de votos emitidos a su favor, siempre y cuando se cumpla con el mínimo de votos establecidos para este financiamiento. Esta ley establece también que será el Tribunal Supremo Electoral la máxima autoridad en materia electoral, que es un organismo independiente.

También, con la entrada en vigencia, en el año 2002, del nuevo Código Municipal y las leyes de descentralización y de los consejos de desarrollo, se ha favorecido la generación de un círculo favorable al desarrollo político partidario.

Ya en el 2004 con las reformas electorales que entraron en vigencia, se avanzó en un proceso de consolidación del sistema de partidos políticos y del propio sistema electoral, aunque están pendientes de realizarse reformas respecto de la mayoría de los elementos consensuados en su tiempo (reformas de segunda generación) y que los partidos han acordado seguir discutiendo, ya que el alcance y profundidad de tales



reformas podría implicar modificaciones a la misma Constitución Política de la República.

1.4. Estructura y funcionamiento

“Los partidos políticos son grupos que poseen una ideología (es decir, una serie de definiciones de la realidad, de sus problemas y de sus propuestas de solución), que compiten entre sí y que movilizan a una parte de la población que comparte sus ideas. Pero, además son parte de un todo, es decir, a pesar de sus diferencias, aceptan (aunque sea de forma instrumental y condicionada), la legitimidad del orden político existente”.⁶

A mediados de la primera década del siglo XXI, tan solo 20 años después del inicio de la transición democrática en Guatemala, un número significativo de partidos políticos del país viven un momento importante en su proceso de desarrollo institucional, ya que a pesar del alto número de partidos políticos que se han constituido legalmente, la mayoría ha tenido una breve existencia y son muy pocos los que se han convertido en organizaciones permanentes.

Esto quedó evidenciado con el hecho que de los doce partidos electos al Congreso de la República en noviembre de 2003, la mitad se había constituido dentro del año y medio anterior a esa fecha.

⁶ Lenk Neumann, Kurt Franz. **Teoría de los partidos políticos**. Pág. 21.



A pesar de ello, seis nuevos partidos fueron los que lograron mayor representación parlamentaria, al alcanzar en conjunto 92 diputaciones (58%) de las 158 que conforman dicho organismo.

Las agrupaciones políticas cumplen con la forma que la ley establece, acomodando sus estructuras internas a los lineamientos que en la misma se estipulan. De esa cuenta, el Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente que contiene la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP), vigente desde el 14 de enero de 1986, ha sufrido varias reformas, siendo las más importantes las realizadas en los años de 2004 y 2006, siendo este el marco legal que se aplicó al proceso electoral efectuado en el año 2007.

En este contexto, los partidos se vieron obligados a cumplir entre otras disposiciones:

- a) Triplicar, entre los años 2004 y 2006, el número de sus afiliados, para alcanzar un equivalente al 0.30% de los ciudadanos empadronados para las elecciones generales del 2003.
- b) Acreditar que contaban con organización partidaria, con por lo menos 40 afiliados, en un mínimo de 50 municipios (de 332) en los que se incluyen por lo menos 12 departamentos (de 22) del país.
- c) Superar la barrera electoral del 5% de votos válidos (o por lo menos la elección de un diputado), para seguir vigente y poder tener acceso al pago de la deuda política (a partir del 2008 ascendió al equivalente en moneda nacional de \$2.00

por cada voto válido obtenido en la elección presidencial o en la elección de diputados por lista nacional.

- d) Cumplimiento de los controles y fiscalización del financiamiento público y privado de la campaña electoral emitida por el Tribunal Supremo Electoral.
- e) Cumplir con el techo, fijado por primera vez, del gasto global de campaña de cada partido político, equivalente a un dólar por ciudadano empadronado al 31 de diciembre de 2006, cuyo monto fue de Q.44.5 millones para cada partido.

Por otra parte, se puede decir que los partidos políticos constituyen los actores principales de las democracias contemporáneas, su función es tan importante, pues determinan la calidad del gobierno al seguir siendo los intermediarios entre la sociedad, y el Estado, entre los ciudadanos y el gobierno.

“Los partidos políticos tienen una doble naturaleza: a) expresan una oferta de gobierno frente a la sociedad, al solicitar el apoyo a determinadas políticas, y b) dan expresión a las demandas sociales frente al gobierno, al participar y legitimar la toma de decisiones colectivas”.⁷

A pesar de las críticas que en los últimos años han sido objeto, las instituciones partidarias no han podido ser sustituidas en el diseño de un régimen político que funda

⁷ León Echaiz, Sergio René. **Las fuerzas políticas**. Pág. 88.



su existencia en la elección periódica de los gobernantes por parte de los ciudadanos, en procesos electorales.

En la medida en que los partidos políticos se desarrollen institucionalmente, que como organizaciones logren funcionar con un alto grado de desarrollo interno, que construyan relaciones significativas con la sociedad y que, debido a la formación de relaciones de lealtad e identificación ciudadana haya estabilidad con la oferta partidaria, así cumplirán adecuadamente aquellas funciones básicas de la democracia.

Desde otra perspectiva, entre las funciones de los partidos políticos, además la señalada intermediación, se encuentra también la organización y la articulación de intereses sociales, que sin la intervención partidaria se mantendrían en la dispersión y la fragmentación; la formación de equipos y programas de gobierno, la socialización y educación de los ciudadanos en los valores y patrones de conducta que requiere el funcionamiento de la democracia, tales como la tolerancia, el respeto a la ley y el pluralismo.

En Guatemala, la realidad de los hechos es que, los cuadros de dirigencia de los partidos políticos entorpecen las cúpulas de mando gravitando en torno a un personaje específico, íntimamente vinculado con los orígenes del partido, en algunos casos su propietario, reproduce los modelos elitistas para el reemplazo de la dirigencia, en la gran mayoría de los casos en forma ajena a las Asambleas generales, departamentales y municipales, sin que en este proceso tengan algo que ver u opinar los miembros de las bases.



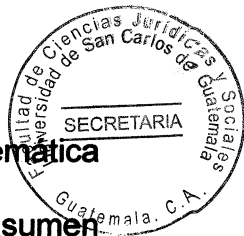
En el caso del reclutamiento no existe un patrón único, y se manifiesta cíclicamente en algunas campañas de proselitismo, especialmente en momentos electorales, pero en ninguna forma configurando un proceso permanente y activo.

Todo pareciera indicar que los partidos que integran el actual sistema partidario, no poseen interés en el aumento masivo de sus membresía, más bien parecen buscar el fortalecimiento de ciertos cuadros locales, regionales que pudieran significarles ventajas en momentos electorales.

De esa cuenta, la presencia de los partidos políticos fuera de los períodos electorales es casi imperceptible, se puede decir que más se conoce de lo que el partido desearía ser que de lo que realmente es. La población cobra conciencia de la existencia partidaria, en momentos ajenos a las lides electorales, cuando un debate parlamentario señala los ánimos o un partido de la oposición hace un planteamiento esporádico, juzgando los actos de gobierno, en todo caso, esto no sucede frecuentemente.

Finalizada la campaña electoral del movimiento partidario, casi desaparece, se hace evidente la falta de mediación partidaria, y con ello, las demandas populares y las presiones sociales deben buscar otros canales de expresión.

Aún los partidos que integran las fórmulas de gobierno parecen preocuparse más por la distribución de los nombramientos en la burocracia estatal, que por el cumplimiento de los compromisos contraídos en campaña o en la ejecución de un programa de gobierno.



Prácticamente la oposición partidaria es casi inexistente, al menos en forma sistemática y constructiva, configurando un panorama en el que los acuerdos y alianzas se asumen a partir de acciones de hecho, ajenas al consenso social y sin conexión hacia sus demandas y planteamiento.

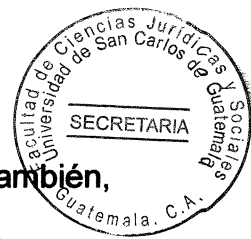
En consecuencia, la superación de las debilidades del sistema de partidos políticos guatemalteco y la necesidad de promover una representación política consistente y más estable impone que introduzcan reformas institucionales y legales, así como prácticas que contribuyan a la reducción de los actuales niveles de fragmentación y volatilidad del mismo.

Para ello, también debe tomarse en cuenta la diversidad cultural de la sociedad guatemalteca, que si bien constituye una riqueza, a la vez es un reto para su desarrollo.

En ese sentido, el reconocimiento y respeto, por parte de los partidos políticos, de la identidad y derechos de los pueblos indígenas, por un lado, y de las demandas de equidad y participación de mujeres y jóvenes, por el otro, implica adecuaciones en sus estilos de hacer política, en sus estructuras y en tales reivindicaciones.

1.5. Tendencias ideológicas

Por su forma de organización, los partidos políticos pueden ser: de masas o de cuadros. Los primeros, son partidos que hacen un llamado a la afiliación masiva de la población.



Los segundos, solamente convocan a personas de determinada formación. También, los partidos políticos se clasifican de acuerdo a su ideología, de esa cuenta pueden ser:

Conservadores: son aquellos partidos políticos que representan los intereses de los grandes sectores financieros, vinculados al capital extranjeros. En algunas ocasiones hacen alianza con partidos de ideología progresista o con grupos religiosos muy conservadores.

Progresistas: son los que representan los intereses del capital nacional y sus fracciones industrial, comercial y financiera, se identifican con proyectos de modernización del sistema económico y del sistema político.

Reformistas: son los partidos políticos que buscan representar a las capas medias urbanas, profesionales independientes y trabajadores asalariados urbanos y rurales, orientados a la acción política, hacia un proyecto de reforma del modelo económico y del proyecto político vigente.

Revolucionarios: son aquellos que se plantean la vanguardia ideológica y política de los sectores mayoritarios de la población como los trabajadores manuales, campesinos, pobladores, etc., y apoyan una propuesta de transformación estructural de la sociedad y sus instituciones.

Desde este punto, es evidente el hecho de que los partidos políticos son más de carácter electoral, que representativos, formativos y legitimadores; de acuerdo a las



observaciones de las experiencias se indica que la actuación partidaria es coyuntural, espontánea y oportunista. En estas condiciones, no sirve de mucho una ideología, debido a que teniéndola no siguen la que propugnan.

Aquellas instituciones que han dedicado algún esfuerzo para elaborarlas, muy recientemente se puede decir, que si bien han indicado su actividad para formar grupos interdisciplinarios de consulta y planificación, la motivación subyacente ha sido por lo general, influir en el ánimo del elector mediante campañas informativas centradas en aspectos que el ciudadano no maneja, no comprende y no le interesa, por medio de una abrumadora campaña publicitaria, que pretende vender un logotipo, en lugar de convencer con un programa y una ideología.

En todo caso, una vez finalizada la campaña electoral, se olvidan las premisas y se desechan las ideologías o se dejan de aplicar cuando se pasa a la situación de mando y autoridad, compartiendo un sistema de dominación que ya poseen su propia ideología.

“En cuanto a la polarización ideológica entre las organizaciones que conforman el sistema partidario guatemalteco, debe reconocerse que es moderada. Aunque la mayoría de partidos converge hacia un centro bastante amplio y poco diferenciado, es conveniente que se definan identidades y se precisen los perfiles distintivos de cada proyecto partidario”.⁸

⁸ Aguirre Crespo, Pedro Ricardo. **Sistemas políticos y electorales**. Pág. 90.



CAPÍTULO II

2. Limitantes que afrontan las mujeres para acceder a puestos de elección popular y de dirección

La importancia de las leyes radica en que idealmente establecen las reglas y pautas de actuación que están permitidas o no para los ciudadanos y ciudadanas de un Estado. Dicho de otra forma, las leyes son las que determinan las reglas y formas de actuar permitidas

2.1. Constitución Política de la República de Guatemala

Para entender la forma en la cual la normativa constitucional constituye una limitante para la participación política de las mujeres, es necesario tener claro que las dimensiones del marco constitucional que son de interés, se refieren al sistema normativo que establece la condición ciudadana, los sistemas electorales, el sistema de partidos políticos, el carácter de las elecciones y sus distintos escenarios que pueden llegar a presentarse.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, aparece la normativa que regula la participación política, específicamente en el Artículo 135 de dicho cuerpo legal, se refiere a los derechos y deberes políticos.



Por su parte, en el Artículo 152 se reconoce el origen popular del poder estatal, el Artículo 173 regula el procedimiento para realizar las consultas y el Artículo 223 establece el régimen electoral.

Se puede señalar entonces que en el cuerpo normativo constitucional denominado Ley Electoral y de Partidos Políticos, se desarrollan los postulados constitucionales que inspiran esta rama del derecho.

Se establece en el Artículo 2 que ciudadanos son todos los guatemaltecos mayores de dieciocho años, siendo ello lo que lleva a determinar la adquisición de mayoría de edad, tal y como se regula en el Artículo 8 del Código Civil guatemalteco, el cual regula la capacidad para el ejercicio de los derechos civiles que se adquiere por la mayoría de edad, haciendo referencia a que son mayores de edad los guatemaltecos que han cumplido dieciocho años.

La Constitución Política de la República de Guatemala lo desarrolla e imperativamente señala en el Título II Derechos Humanos; Capítulo III, los Derechos y Obligaciones Cívicos y Políticos, en el Artículo 136 como un derecho y una obligación de todo guatemalteco, al inscribirse en el Registro de Ciudadanos, para volver operativa aquella condición de ciudadanía y por tanto tener derecho a elegir y ser electo para cargos públicos. En base a lo anterior, es importante señalar entonces, que la ciudadanía establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala, se convierte en una posibilidad activa cuando se practica el sufragio.

Pero, para poder hacerlo es necesario satisfacer varios requisitos previamente, un conjunto de trámites administrativos que deben realizar los hombres y las mujeres mayores de 18 años, que en Guatemala es una larga carrera de obstáculos y muchas veces costosa económicamente, y no todas las mujeres la pueden enfrentar o están dispuestas a recorrerla y culminar con su inscripción en el Tribunal Supremo Electoral.

“Este proceso de inscripción de las mujeres es uno de los obstáculos para su participación electoral, particularmente para las mujeres que tienen mayores niveles de analfabetismo y otras limitaciones derivadas de las desigualdades de género, especialmente las mujeres del área rural”.⁹

Para iniciar dicho proceso son necesarias la existencia de la inscripción de la certificación de la partida de nacimiento y la obtención de la misma, son requisitos *sine qua non* para poder empadronarse; y lograr así su inscripción en el Registro de Ciudadanos; se debe considerar como una limitante constituida por este paso, ya que para las mujeres en el área rural, especialmente, que después de 36 años de conflicto armado.

Por ende, no pueden acreditar su existencia legal porque no fue inscrito su nacimiento, o que debido al conflicto armado se hizo perder esta posibilidad, ya que se quemaron muchos de los registros civiles correspondientes, pues es el primer paso, para contar con ciudadanía es que al momento de nacer, se inscriba a la futura votante en el sitio mismo donde ocurrió su nacimiento.

⁹ Benavides del Pozo, José Leopoldo. **Historia política y democrática**. Pág. 35.

Para indicar esta limitante las diferentes administraciones del Organismo Ejecutivo, han proyectado políticas y procedimientos para proveer de certificación de partida de nacimiento a las personas que carecen de los mismos; logrando un mínimo porcentaje de dar cobertura a la totalidad de los ciudadanos y ciudadanas.

Vale además comentar que mediante el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, se emitió la ley que crea el Registro Nacional de las Personas –RENAP- entidad a partir de enero del año dos mil nueve, tuvo que iniciar con la emisión del Documento Personal de Identificación, -DPI- que de conformidad con la normativa que lo regula es gratis su obtención, la primera vez, no así las subsiguientes.

Ello, conlleva siempre a resolver los requisitos antes relacionados y que la ley de la materia y los reglamentos administrativos regulan; quedando sin efecto la cédula de vecindad a partir del año dos mil diez, lapso que posiblemente se amplíe, dado a las limitantes que está enfrentando el citado Registro de las Personas, en su actividad de documentar a los más de seis millones de guatemaltecos que acrediten estar en la edad de obtener su documento de identidad personal; lo que no resuelve la problemática que se ha venido planteando.

En resumen, al cumplir 18 años y así adquirir la mayoría de edad, según sea el momento en que arribe a la citada edad, las mujeres debe tener: conocimiento, tiempo y dinero, para volverse ciudadanas y acreditar, con su Cédula de Vecindad, o su Documento Personal de Identificación, su existencia legal, identificarse con nombre y



apellido en sus relaciones sociales y comerciales y con su inscripción en el Registro de Ciudadanos dotarse de personalidad política, con derechos y obligaciones cívicas.

Así pues, de acuerdo a la Constitución Política, los hombres y mujeres gozan de los mismos derechos, sin embargo eso como quedo expuesto, no significa que ocurra así en la práctica, ya sea por razones históricas, políticas y culturales, las mujeres se han visto relegadas en la política, por no mencionar otros espacios de participación.

2.2. Ley Electoral y de Partidos Políticos

Este cuerpo legal, de acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala, contiene y desarrolla los principios que norma todo lo relativo al ejercicio de los derechos del ciudadano, en lo que atañe a organizaciones políticas, al ejercicio de los derechos políticos inherentes, a la organización y al funcionamiento de las autoridades electorales. Con base en las normas que la inspiran, esta normativa, regula lo relativo al ejercicio de los derechos políticos, derechos y obligaciones que corresponden a las autoridades, a los órganos electorales, a las organizaciones políticas, y lo referente al ejercicio del sufragio y al proceso electoral; que en Guatemala, se efectúan cada cuatro años, las instituciones denominadas partidos políticos, en su creación, funcionamiento, derechos y obligaciones, regula además la alternabilidad en los puestos de administración pública.

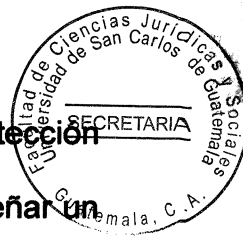
Toda esta actividad jurídica, la cumple a través de una institución autónoma denominada Tribunal Supremo Electoral, que es la encargada de regular la creación, la



autorización e inscripción de las entidades denominadas partidos políticos; así como la convocatoria a elecciones generales para dar cumplimiento a la normativa constitucional relacionada con la alternabilidad en el ejercicio del poder público; regular, fiscalizar y manejar todo el proceso electoral, así como también regula el ejercicio de los derechos y deberes políticos inherentes al ciudadano. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 136, señala los deberes y derechos políticos, entre otros: elegir y ser electo; velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del evento electoral.

Más adelante, en el mismo cuerpo legal, el Título referido a la Estructura y Organización del Estado, en su Artículo 223, en los dos primeros párrafos prescribe: “El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y solo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determinen. Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y procesos electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia.” Esa ley constitucional se concretó en la denominada Ley Electoral y de Partidos Políticos, que emitió el órgano constituyente mediante su Decreto número 1-85 del Congreso de la República de Guatemala.

De sus normas es importante recordar, en primer término, la primera de ellas, en cuanto establece que: “La presente ley regula lo relativo al ejercicio de los derechos políticos; los derechos y obligaciones que corresponden a las autoridades, a los órganos electorales, a las organizaciones políticas; y lo referente al ejercicio del sufragio y el proceso electoral”.



Con ello, se comprende que la finalidad primordial de la ley electoral es la protección auténtica o tutela eficaz del derecho, a elegir y ser electo o electa para desempeñar un cargo público, mediante un conjunto de garantías a los participantes, a efecto de impedir que pueda violarse la voluntad popular, contribuyendo a asegurar la certeza, imparcialidad, autenticidad, transparencia, y en general, justicia real y verdadera de las elecciones.

A pesar de esto, en Guatemala, el sistema electoral en su conjunto tiene enormes obstáculos para la plena participación ciudadana de las mujeres; al no regular específicamente sobre mecanismos que faciliten su participación.

Lo anotado, tanto en los puestos de dirección dentro de los partidos políticos como en el proceso de selección de candidaturas para cargos de elección popular, especialmente porque el orden de las candidaturas en los listados electorales es determinado por los dirigentes de los partidos políticos, generalmente hombres.

También, deben emanar de las directrices emitidas por quienes financian algunos partidos políticos, por lo que las mujeres tienen escasas probabilidades de ser ubicadas en posiciones elegibles, o como se dice, puestos ganadores, dentro de los listados.

Desde un punto de vista legal es muy fácil argumentar, como hacen muchos, que los hombres y mujeres son iguales ante la ley, y con ello señalar las demandas de las mujeres por lograr mayor participación y espacios en la toma de decisiones políticas.

Sin embargo, cuando se traslada el análisis desde el marco legal hacia los indicadores y registros políticos, el panorama cambia drásticamente; y si se busca más encaminarse a las prácticas y vida cotidiana de las mujeres políticas, el panorama de la participación femenina se presenta muy distinto: la desigualdad, la discriminación y escaso espacios en puestos de decisión y de dirección, para las mujeres es más bien la regla y no la excepción.

Otra relevante dimensión de la participación cívico política, como expresión de la ciudadanía, la constituye entonces el derecho al sufragio. Como se ha visto, el obtener el derecho al voto fue una de las más importantes expresiones históricas de acceso a la ciudadanía de las mujeres. Para la construcción de un Estado democrático con equidad, como en el caso de Guatemala, es un imperativo promover y facilitar el ejercicio del voto de las mujeres.

Precisamente, es este recorrido el que hace urgente y necesaria una reforma a la ley Electoral y de Partidos Políticos, misma que incorpore una visión más integral y equitativa en beneficio de las mujeres, coherente tanto con el marco legal vigente como con los compromisos contraídos por el Estado en los Acuerdos de Paz y en los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala.

Una reforma que además permita la democratización de los partidos políticos y la ampliación de la participación electoral mediante la implementación de un sistema de cuotas, lo que significaría que en un partido político las mujeres (o los hombres).

Además, deben constituir un cierto número o porcentaje de los miembros de sus listas de candidatos para todas o algunas de las elecciones y, en algunos casos, de sus organismos internos.

“El sistema de cuotas dentro de un partido político solo puede alcanzar su objetivo si se respeta el proceso de su implementación. El sistema de cuotas debe estar presente en los procesos de selección y nominación desde el primer momento, y nunca deberá dejarse su debate para la fase final”.¹⁰

Los partidos políticos tienen la pauta para el adelanto de las mujeres en la esfera política, por lo que la selección de candidatas es necesaria para lograr que las mujeres ingresen al Congreso de la República y a puestos políticos. El mecanismo de inclusión de mujeres en los listados de candidaturas y la asignación de un número determinado de escaños para mujeres, contribuiría a lograr una masa crítica capaz de influir en el proceso de toma de decisiones en la opinión pública. Esta innovación se ha presentado mediante varias iniciativas de ley para reformarla, y no han sido aprobadas debido a la obstrucción de las fuerzas políticas conservadoras en el Congreso de la República.

2.3. Código Civil

Contenido en el Decreto ley número 106 promulgado por el jefe de gobierno de la República de Guatemala; está regulado en cinco libros, que comprenden dos mil ciento ochenta y uno artículos, las disposiciones civiles que regulan los derechos y

¹⁰ Duverger, Mauricio. **Los partidos políticos**. Pág. 21.

obligaciones de la persona y la familia humana, personas jurídicas frente al Estado, los bienes y sus diferentes clases, el derecho de sucesión; el Registro de la Propiedad; y los derechos y obligaciones; como se evidencia de lo antes relatado, el andamio legal se refiere y regula a la persona humana, con fundamento en la teoría ecléctica, que engloba las teorías de la concepción, el nacimiento y la viabilidad.

En todos los actos que corresponden a la esfera de su existencia y mas allá de la misma, pues regula la transición entre su vida con el final de la misma en cuanto a los bienes, derechos y obligaciones que dejó pendiente a su fallecimiento. Sin embargo, en cuanto al ejercicio de sus derechos norma y establece que es persona todo ente capaz de adquirir derechos y reclamar activa o pasivamente obligaciones, por si mismo, y que el ejercicio de sus derechos y obligaciones lo adquiere por sí mismo, a partir de los dieciocho años de su vida; es decir, no condiciona para su ejercicio el obtener documentación alguna, únicamente lo sujeta a la condición de haber cumplido dieciocho años de edad.

Como lo establece el Artículo 8 del Código Civil regula que la capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad; refiere además que son mayores de edad, los guatemaltecos que han cumplido dieciocho años. Como ya se evidenció en notas anteriores, a través de reglamentos y circulares se crea y se limita el derecho total mediante englobar en el cumplimiento de una serie de requisitos la facultad para ejercitar los derechos que la ley confiere; constituyendo factor limitante para el ejercicio de la ciudadanía plena.

2.4. Acuerdos de Paz

El 29 de diciembre de 1996, el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con la moderación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), firmaron el Acuerdo de Paz Firme y Duradera.

Con este acuerdo se daba por terminado el conflicto armado interno que duró más de 36 años, con ello, también entró en vigencia un conjunto de acuerdos que fueron suscritos por las partes desde el inicio de las negociaciones en 1991.

El proceso de paz y democratización del país significó mejores condiciones y la apertura de algunos espacios para la participación de las mujeres en la vida política y social.

Una importante característica de los Acuerdos de Paz de Guatemala es que éstos incluyen la dimensión de género, a través de compromisos específicos dirigidos a promover condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

En estos acuerdos las partes reconocen la situación de discriminación específica de las mujeres y se comprometieron a superarlas, asegurando su participación en la toma de decisiones sobre las estrategias, planes y programas de desarrollo.

El gobierno se comprometió a impulsar una legislación, programas y mecanismos institucionales aprobados para favorecer dicha participación generando algunas



oportunidades para la formación y capacitación en temas relacionados con los derechos y la participación política de las mujeres.

Para ello, en los Acuerdos de Paz se proporciona un marco que les permite trascender su papel como beneficiarias y asumir el pleno ejercicio de su ciudadanía. Ello, para favorecer esta participación en igualdad de condiciones con el hombre en los niveles de decisión y poder las instancias local, regional y nacional.

Desde entonces se han realizado esfuerzos con este propósito por organizaciones de mujeres, particularmente en el área rural. De esa cuenta, en el marco jurídico e institucional a favor de la equidad de género que se ha ido conformado en el marco de los Acuerdos de Paz, varias organizaciones de mujeres han desarrollado campañas dirigidas a promover la participación de las mujeres en los consejos de desarrollo, por considerar dichos consejos un espacio de decisión, especialmente a favor de las mujeres guatemaltecas.

Los Acuerdos también establecen la necesidad de realizar acciones concretas para propiciar que las organizaciones de carácter político y social adopten medidas políticas para favorecer la participación de las mujeres, como parte del proceso de fortalecimiento del poder civil.

Entre los logros que se alcanzan con la firma de los Acuerdos de Paz se encuentra la creación de dos mecanismos para viabilizar los compromisos relativos a las mujeres como lo son el foro de la mujer.

Fue creado mediante el Acuerdo gubernativo 105-98, instancia que se estableció con carácter extraordinario y temporal, como una instancia plural, amplia y representativa que garantizara la incorporación de las mujeres, organizaciones de mujeres e instituciones estatales vinculadas a la promoción del desarrollo integral de las mujeres.

Este foro existe en la actualidad, con representación casi a nivel nacional, pero ha encontrado en su quehacer múltiples obstáculos, especialmente por la falta de recursos económicos que les permiten una mayor incidencia.

Otras de los mecanismos resultantes fue la creación de la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), el cual fue establecido mediante Acuerdo gubernativo 525-99, la cual tendría la capacidad de gestión administrativa, técnica y financiera para poder atender las situaciones de indefensión y discriminación de la mujer indígena.

El gobierno también creó la Secretaria Presidencial de la Mujer, mediante Acuerdo gubernativo 200-2000, el cual funciona bajo la dirección inmediata del Presidente de la República y se concibe como una entidad asesora y coordinadora de políticas públicas, para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática.

Esta secretaría deberá estar dirigida por una mujer nombrada por el Presidente de la República de una terna sugerida por las diversas organizaciones de mujeres de la sociedad civil, para asegurarse que será la persona idónea, con capacidad y experiencia en el trabajo a favor de las mujeres.



Sin embargo, esta condición no es obligatoria, por lo que algunos gobiernos no consideran la terna propuesta y nombran a otras personas, las cuales a pesar de su trayectoria en círculos sociales e intelectuales.

Además, cabe anotar que no tienen aceptación por el conglomerado de organizaciones de mujeres de la sociedad civil, lo que dificultó el avance de las políticas públicas a favor de las mujeres.

Por otro lado, las mujeres guatemaltecas han impulsado proyectos de ley, basados en La Convención Para La Eliminación de Todas las Formas de Discriminación (CEDAW), que permite a las mujeres cerrar las brechas que aún las mantienen alejadas de los espacios de toma de decisiones, empeñándose también en las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para que contemple cuotas para las mujeres como un mecanismo temporal para alcanzar la equidad en un tiempo no muy lejano. El Tribunal Supremo Electoral, a partir de la firma de los Acuerdos de Paz, ha impulsado programas de educación cívica para mujeres, subrayando el derecho a votar, aunque menor énfasis ha puesto en el derecho de las mujeres a ser electas, dando como resultado que en el ámbito comunitario se incrementó la participación política de las mujeres, especialmente las indígenas, aunque sigue siendo un bajo porcentaje.

De acuerdo a los resultados de las elecciones de 2003 y 2007, realizados después de la firma de los Acuerdos de Paz, este bajo porcentaje también evidencian una tendencia negativa en el porcentaje de mujeres electas como diputadas al Congreso de la República y demás cargos de elección popular y altos órganos de decisión del Estado.

Se hace necesario considerar, para el fortalecimiento el sistema de partidos políticos, aumentar la representación femenina en las candidaturas a cargos de elección popular, ya que esto contribuiría a dar mayor legitimidad y representatividad a dicho sistema de partidos políticos.

Cabe agregar que con la firma de la paz, se dio paso a que organizaciones internacionales y países donantes para la creación de mecanismos de apoyo para la promoción y fortalecimiento de la participación femenina en los partidos políticos que pretendían elevar los niveles de institucionalidad, representatividad y legitimidad del sistema de partidos políticos en Guatemala. A la presente fecha, ya fue aprobada la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, y que dichos acuerdos contienen compromisos claros y precisos sobre la participación política de las mujeres, que mas adelante se detallan. No se ha visto reflejado el esfuerzo realizado tanto por las organizaciones internacionales, países donantes y las mujeres que participan a lo interno de los partidos políticos.

“Las estructuras de estas organizaciones partidarias, siguen siendo verticales en sus órganos de dirección y no consideran importante la participación de las mujeres dentro de las élites de poder, únicamente siguen considerándolas necesarias para actividades de organización y afiliación, no así para las esferas de decisión, por lo que siguen sin crear políticas internas que fortalezcan su participación con equidad dentro de las mismas”.¹¹

¹¹ Jobet Ortiz, Ignacio Alejandro. **Sistemas políticas y sus funciones en la sociedad.** Pág. 29.

Los resultados son contundentes, en Guatemala las mujeres siguen siendo personas de segunda categoría y no se les considera para los puestos de elección popular y de dirección, pudiéndose afirmar entonces que la débil incidencia de las fuerzas políticas, y la fragmentación de los movimientos sociales durante este período, son aspectos que influyen sobre el lento avance del proceso de democratización y en la dinámica que adquirió la implementación de los Acuerdos de Paz. La ausencia de una estrategia consensuada de cara a las demandas más sustantivas, la falta de coordinación y comunicación entre las distintas fuerzas que trabajaron en función del cumplimiento de la Agenda de la paz, contribuyeron a que se avanzara en algunos compromisos, pero de manera dispersa y sin un conductor que articulara estos distintos esfuerzos.

Más allá de su cantidad o profundidad, la inclusión de provisiones específicas en los Acuerdos, tiene una relevancia simbólica y política, el mensaje que trasciende es claro, indicando que la igualdad de género es un eje que debe ser incluido en los procesos políticos de tanta importancia como son aquellos dirigidos a poner fin a los conflictos armados y construir la paz. Esta experiencia ha sido analizada y motivo de inspiración en procesos de paz de otros países. No obstante, los beneficios para las mujeres derivados del proceso de paz, no se circunscriben solamente a los compromisos dirigidos a la igualdad de género. El desarrollo integral de las mujeres está íntimamente vinculado a la sostenibilidad del proceso de democratización y del desarrollo socioeconómico. Al analizar los factores que han obstaculizado el avance de la agenda de la paz, se encuentra que, por un lado, la élite económica que en la práctica rige el destino del país, ha bloqueado sistemáticamente la implementación de los Acuerdos. En este incumplimiento, una alta responsabilidad la han tenido los partidos políticos que



han ejercido el poder. De esa cuenta, el avance de los compromisos específicos dirigidos a la igualdad de género han seguido la misma tendencia del proceso general de implementación de los Acuerdos, ya que los aspectos más significativos de tales compromisos están íntimamente vinculados al avance integral de la agenda de la paz. Por otra parte, para el movimiento amplio de mujeres de la sociedad civil, el proceso de cumplimiento de los Acuerdos de Paz ha puesto en evidencia el desafío de canalizar esa potencialidad participativa y organizativa.

Ello, para no limitarse a la participación y a la señalización de un fin en sí mismo, que les lleve a perder la perspectiva estratégica a más largo plazo, por lo cual, medir el grado de incidencia alcanzado por las mujeres desde la sociedad civil es un ejercicio complejo, debido a su desproporción respecto a la magnitud de su participación en la vida política, por lo que ha sido de vital importancia el fortalecimiento de su participación en la gestión pública y el ejercicio de vigilancia y auditoría social, para asegurar a nivel local, el cumplimiento de los compromisos de los Acuerdos de Paz.

2.5. Convenios Internacionales

“La construcción de la democracia genérica en sociedades donde la desigualdad entre hombres y mujeres esta profundamente enraizada, significa un gran reto en términos conceptuales, ideológicos, de actitudes, estructurales y políticos”.¹²

¹² Donoso Garretón, Ricardo Alberto. **Bosquejo histórico de los partidos políticos**. Pág. 66.



En la búsqueda de la construcción de la democracia y como respuesta a la situación de exclusión en la que viven la mayoría de las mujeres en el mundo, se han creado mecanismos internacionales que posteriormente Guatemala ha ratificado, que han constituido el punto de partida jurídico para la participación en condiciones de igualdad y equidad.

En las últimas décadas, los efectos de índole económico, social y político de la globalización y del neoliberalismo, han profundizado la exclusión social, la marginalidad económica y la violación sistemática de los derechos humanos.

Un proceso que se ha caracterizado por el constante condicionamiento de la soberanía y el bienestar de los pueblos a las decisiones de las instituciones internacionales es el sistema financiero mundial.

Las mujeres continúan enfrentando diversas formas de exclusión y discriminación en el espacio familiar, social, especialmente en aquellos ámbitos relacionados con la dimensión política y económica.

Sin embargo, también en estos años, los logros alcanzados por el movimiento internacional de mujeres en pro del reconocimiento de sus derechos humanos han sido significativos.

Los mismos, se reflejan en el marco jurídico internacional de Naciones Unidas, en los instrumentos regionales de organismos, como lo es la Organización de Estados



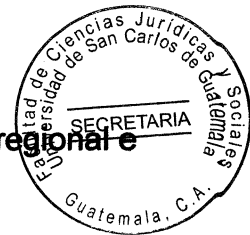
Americanos (OEA), así como en la incorporación de estos parámetros en las legislaciones nacionales, aunque en materia de derechos políticos, es evidente que hay muchos temas pendientes.

De esa cuenta se tiene, entre otros, los siguientes convenios internacionales que forman el marco jurídico internacional a favor de las mujeres. La Convención sobre Derechos Políticos que entró en vigor el 7 de julio de 1954 y fue ratificada por el Estado de Guatemala a través del Decreto 13-07 del 26 de agosto de 1959. La Convención, es el primer instrumento legal que establece los derechos de las mujeres a votar, a acceder a cargos de elección y a funciones públicas.

Otro de los convenios internacionales en materia de género lo constituye la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en 1979 y que el Estado de Guatemala ratificó en julio de 1982.

La Convención, establece una lista internacional de derechos de las mujeres, con el propósito de terminar con la discriminación que niega y limita la igualdad de las mujeres en la vida política, social, cultural y cívica.

También, se encuentra la Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo realizada en el Cairo en 1994. Ante ella, el Estado de Guatemala se adhirió con algunas reservas. Esta Conferencia establece como objetivo prioritario de la comunidad internacional la búsqueda de la plena participación de la mujer en condiciones de



igualdad, en la vida civil, cultural, económica, política y social a nivel nacional, regional e internacional.

Se tiene además la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing de 1995, a la que el Estado de Guatemala se adhirió también con algunas reservas.

En la misma, se establecieron dos objetivos estratégicos: primero, adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones; segundo, aumentar la capacidad de la mujer de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos.

La comunidad internacional ha participado activamente en la promoción de programas y políticas de gobierno a favor de las mujeres, especialmente en el caso de la participación política de las mismas, ha dado valiosos aportes económicos para apoyar instancias que promuevan la participación política de las mujeres con equidad dentro del sistema de partidos políticos en el país y aunque han sido bajo los resultados, pues no existe voluntad política por parte de la alta dirigencia de los partidos, actualmente se han reducido sus aportes para este tema, limitándose a apoyar, mediante las secretarías de formación política de dichos partidos, la participación en los procesos de formación que ofrecen a las mujeres.

Por otra parte, debido a la violencia que impera en todo el país, especialmente en contra de las mujeres, los países donantes han redireccionado sus aportes a temas que

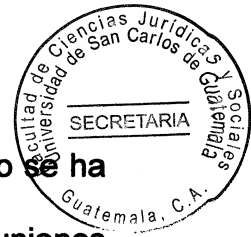
tengan que ver con la seguridad física y económica de mujeres, de esa cuenta se nota el avance del segmento de población femenino en su participación política y su inclusión en los listados de puestos de elección popular y de dirección en Guatemala.

Tomando en cuenta que en defensa de los derechos de la mujer, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) es el principal foro generador de políticas hemisféricas sobre la igualdad y equidad de género, cabe anotar que es la que promueve la integración de la perspectiva de género en todo el ámbito de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Desde su creación en 1928, la CIM ha trabajado en el fortalecimiento de los derechos humanos de la mujer. Una de sus iniciativas principales culminó con la adopción, por la Asamblea General de la OEA en 1994, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

Este tratado internacional, conocido como la Convención de Belém do Pará, es único en el mundo sobre el tema y a la fecha ha sido ratificado por 32 países miembros, entre los cuales se encuentra Guatemala.

La Convención de Belém do Pará produjo un impacto decisivo en la legislación y políticas de muchos países en el hemisferio, y ha contribuido a un mayor entendimiento de que la violencia contra la mujer es una violación a sus derechos humanos.



Sin embargo, los objetivos del tratado no han sido plenamente alcanzados y no se ha logrado su plena implementación. Esta fue la conclusión de un estudio y de reuniones subregionales sobre el tema. Ante esta situación, los Estados parte se propusieron desarrollar un mecanismo para evaluar, de manera sistemática, su implementación en cada país relacionado con el estudio de la temática.

También, en el área de derechos humanos, hace varios años la CIM inicio en la OEA el tratamiento sistemático del tema de trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes, niños y niñas.

Luego de la reciente reestructuración de la OEA, la Sección contra la Trata de Personas pasó a formar parte del Departamento para la Prevención de Amenazas contra la Seguridad Pública. En el Caso Guatemala, se logró tipificar el delito de trata de personas en el año 2008, lo que ha permitido, de alguna manera, fortalecer la aplicación de la justicia a los transgresores de la vida y la seguridad de las mujeres en la sociedad guatemalteca.

Con los convenios internacionales, especificados anteriormente, se tiene la idea de concentrarse, no solamente en la mujer, sino en evaluar políticas y programas con el entendimiento de que pueden tener diferente impacto sobre hombres y mujeres, y que con frecuencia, las mujeres son víctimas de discriminación. El reto es encontrar soluciones para que cualquier proyecto, sea el diseño de un plan escolar, la planificación de una campaña de la salud o una estrategia para participación política de la mujer cuente con el mismo beneficio a mujeres y hombres.

CAPÍTULO III

3. Participación cívico-política de las mujeres y la falta de espacios de reflexión sobre relaciones de poder con equidad

3.1. La desigualdad de la participación política

Los colectivos sociales deben definir su identidad, su articulación con el mundo, sus relaciones con los objetos que contienen, etc. Para ello, se plantean cuestiones fundamentales tales como su existencia en colectividad, el significado de los otros, el lugar en el cual se encuentra y lo que les espera.

Dentro del grupo, de la colectividad, cada uno se define y es señalado por los demás. El papel que se tiene que llevar a cabo es proporcionar una respuesta a estas preguntas, en otras palabras permite a las personas ubicarse dentro de su sociedad.

El vocablo cultura instituye y define la manera de ver, de pensar, de actuar y de vivir el mundo. Cada cultura construye sus propios fundamentos, los cuales son sistemas de representaciones sociales que explican y ordenan la realidad, desde determinada óptica.

Estas representaciones constituyen la imagen del modelo de hombre y de mujer, es decir de cómo debe ser y va reproduciéndose en todos los espacios sociales: el familiar, el religioso, el económico y el político.

En relación a las mujeres, consiste en las formas como éstas son representadas, lo que se dice de ellas, lo que se espera de ellas, lo que ellas son, lo que ellas hacen, y qué es bueno y qué es lo malo para que ellas sean, o dicho en otras palabras, las ubica en su entorno social, les brinda las nociones valorativas para calificarlas y les asigna un rol.

Es importante, que antes de continuar hablando de política y poder se conozca la doctrina relacionada con el tema. El concepto de política es uno de los más equívocos que existen, porque a lo largo del tiempo se han unido confusiones terminológicas y conceptuales. Su terminología, orienta hacia la polis griega, hacia la ciudad entendida como la sociedad política dotada de autogobierno.

“La política es la ciencia de la síntesis, puesto que en ella confluyen conocimientos de todas las ciencias del ser humano y de la sociedad, y es también la ciencia de la conciliación de los intereses contrarios para dar unidad, en medio de la diversidad. La política concilia las dos tendencias humanas: el ser individual y el ser social. Da forma a una organización social que las armonice. Es aquí donde tiene lugar el concepto del poder”.¹³

Ni la síntesis, ni la conciliación social, pueden lograrse sin el poder, de allí viene la definición de política como la teoría y la práctica de las relaciones de poder. Las luchas políticas son luchas para alcanzar el poder. La política es la conducción de los seres humanos y de la administración de las cosas.

¹³ Moyano Jobet, Julio César. **Pensamiento teórico y político.** Pág. 40.

Tradicionalmente, se considera que el poder es la prerrogativa de mandar, imponer los designios de la propia voluntad, dar órdenes y exigir su cumplimiento, en el seno de la sociedad políticamente organizada.

A partir del reconocimiento de que las mujeres acceden al ejercicio de sus derechos cívicos y políticos en condiciones de desigualdad y de que los obstáculos estructurales e ideológicos y los factores culturales, sociales, institucionales y legales limitan el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de sus potencialidades para el ejercicio de una ciudadanía plena, es importante destacar entonces que, sin importar su condición, que todas se ven afectadas por un sistema cultural discriminatorio y por la participación política de las mujeres guatemaltecas que se ve limitada por su pertenencia étnica, clase social, edad, y el acceso a los recursos económicos.

De las premisas antes relacionadas se puede colegir la complejidad de respuesta y solución, toda vez que los factores limitantes y que originan las relacionadas desigualdades, provienen de componentes históricos y del desarrollo de la personalidad formada con la aceptación o tolerancia y de dichas desigualdades, como parte propia de la psiquis femenina.

Esencialmente las experiencias de vida revelan que las mujeres han tenido que renunciar a muchas cosas para poder dedicarse a la vida política, pues aunque en teoría, como señala el texto constitucional guatemalteco, los hombres y las mujeres gozan de los mismos derechos ante la ley, sin embargo, este discurso ha sido utilizado por muchos para evadir profundizar en las raíces del problema de la discriminación hacia las mujeres

y su escasa participación, en los espacios de poder y toma de decisiones, en el ámbito político; como hechos reales, inmersos en la sociedad.

El criterio de que la ley ampara y es igual para todos, se ha convertido en limitante para avanzar en la promoción de la participación femenina, pues para alcanzar este objetivo se requiere establecer como principio la existencia de condiciones que garanticen la apropiación y el ejercicio de esos derechos universales, para pasar de una ciudadanía pasiva, limitada al uso de derechos, a la construcción de una ciudadanía activa con responsabilidades.

Esto implica la participación directa en la esfera social y política resultante del desarrollo de la intelectualidad de determinados sustratos de la población femenina, logrando despertar de esta tolerancia inducida, para retomar el ejercicio de sus derechos como ser humano frente al conglomerado social; desafortunadamente, este movimiento se ve limitado por la inserción de la totalidad de la población femenina en el desarrollo de su intelectualidad, ya sea por falta de interés en sectores femeninos y, en otros casos, por conveniencia de las élites que detentan el poder civil; siendo estos los principales obstáculos necesarios para remover y crear condiciones de conciencia en los segmentos de población femenina que aún no se conocen o no le interesan al ejercicio real de la ciudadanía plena y aportar con su esfuerzo multiplicador para erradicar las limitantes que impiden su participación en los espacios de poder y toma de decisiones.

Estas dificultades y retos que enfrentan las mujeres, en la realidad social, le dan importancia a las mujeres que participan en la política, precisamente porque deben

trabajar el doble o el triple que un hombre para demostrar sus capacidades y ganarse un espacio.

“Esta élite especial de mujeres que ha logrado ocupar espacios en la esfera política y de gobierno, pero afronta el problema de asimilación, lo que constituye acoplarse al sistema de cosas como están, olvidando la necesidad de crear espacios a efecto de incrementar la participación de género en la esfera del poder político, esto redundando como factor negativo, en que muchas de estas mujeres privilegiadas, al ser asimiladas por el sistema, relegan el rol tan importante a que están llamadas a desempeñar en la vida política nacional de un país que desaprovecha la oportunidad de capitalizar y potencializar el aporte que constituye la participación femenina”.¹⁴

De esto deviene que la realidad contextual vivida por la mayoría de mujeres es una y el cómo se percibe y es concebida no es la real de las personas, es otra; y sobreviene, como limitante, en el aporte importantísimo que constituye la presencia de las mujeres en el escenario político, para plantear el enfoque relacionado con las valoraciones cotidianas sobre la vida en la búsqueda del bien común para todos y todas en la patria, en niveles de igualdad como ciudadanos y ciudadanas.

Para un alto porcentaje de mujeres, representa una de las más significativas limitantes que afecta su participación en la actividad política el conjunto de roles bajo los cuales debe actuar, en contraposición con la participación del segmento masculino en el que el

¹⁴ Luján. *Op. Cit.* Pág. 56.

hacer político; y también la cultura patriarcal es otra limitante y se refleja en el control de los recursos económicos.

Estas limitantes que la mayoría de mujeres perciben como el principal obstáculo aunadas al hecho que en las instancias gubernamentales, veladamente, diseñan estrategias para restringirles espacios de participación, aunque claramente aducen en sus discursos políticos plantean que sería bueno que las mujeres participen y ocupen cargos dentro de los partidos o en la esfera de la administración pública, porque ellas tienen derecho de hacerlo; cuando al interior de la agrupación.

Por otro lado, la doble moral de la sociedad ejerce un control decisivo en donde las mujeres son criticadas y se les ataca en los valores que la misma sociedad les impone a efecto de descalificarlas ante el conglomerado social, quien una vez vertido el desprestigio lo agudiza y busca el máximo efecto que estos actos que se pueden producir; causando en la psiquis femenina el impulso buscado que es abstenerse de participar en el desarrollo de su entorno social a favor de todos y todas, lo cual se denomina política; generándoles además el temor de ser criticadas y desprestigiadas, forzándolas a considerar este hecho, como factor, antes de tomar la decisión de participar, pues de todas es común este conocimiento, por experiencias propias o de personas muy cercanas la certidumbre que han de enfrentarse a calumnias por el hecho de ser mujeres que participan en política.

Estas condiciones tienen como corolario la observancia que el precio y la sanción social por participar en política son mucho mayores para una mujer que para un hombre.

Estas conductas de intolerancia inducen a concluir en que no existe la conciencia ni la cultura para reconocer que tanto hombres como mujeres gozan de los mismos derechos políticos y ciudadanos; y ejercerlos no debería, idealmente, representar ningún problema, convergiendo dentro de este marco de armonía y tolerancia a coadyuvar en la búsqueda del bien común inherente a todos y a todas.

En general, se puede decir que existen factores estructurales que han restringido y continúan limitando el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos por parte de la mujer. En Guatemala, estos factores fueron exacerbados por el contexto del conflicto armado interno y por la ruptura del equilibrio democrático que anuló la capacidad de respuesta de la sociedad civil y redujo las oportunidades de desarrollo y participación política de la mujer. En la reciente vida democrática de la Nación, estos factores deberán ser superados a fin de asegurar márgenes mínimos de gobernabilidad y condiciones de viabilidad para el país.

Varios de los factores que obstaculizan la participación política de la mujer y que vale la pena destacar son los siguientes:

La persistencia de un esquema de sociedad patriarcal y excluyente en donde los valores se miden a través de patrones socioculturales, machistas y racistas que discriminan la participación de la mujer: Este esquema y patrón negativo también se perpetúa en el ámbito familiar y personal. Los altos niveles de analfabetismo y sus condiciones de desventaja en materia de desarrollo humano, constituyen una seria limitante para el acceso de la mujer a la política.

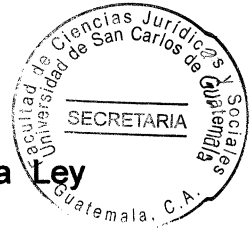


El grupo de mujeres organizadas alrededor del tema género es ínfimo comparado con la alta presencia poblacional de la mujer. La mujer cotidiana está acomodada a sus circunstancias y a jugar su rol. No se anima a participar, ni lo encuentra importante. En relación con la participación de la mujer para la efectiva representación en el Congreso de la República, existen otros factores que a su vez juegan en su contra.

En primer lugar, el descrédito de los partidos políticos desestimula la participación política del ciudadano, especialmente la de las mujeres, quienes cada vez se afilian menos. Es difícil encontrar representantes de estos sectores en cargos directivos en los partidos políticos. En este rubro hubo que esperar hasta el año 2001, para ver a una mujer ocupar la Secretaría General de un partido político por primera vez.

“Aunque los partidos políticos legalmente son estructuras para hombres y mujeres en condiciones de igualdad, en la práctica esto no se concretiza. El fenómeno de la exclusión política se hace más evidente en el campo que en la ciudad. Con el objeto de asegurar la simpatía de las agrupaciones de mujeres y su posible caudal electoral, algunos partidos en la actualidad incluyen el tema de la representación femenina, mediante el impulso de la presencia de la misma en las listas. Sin embargo, esta presencia se produce solo en lugares marginales, en donde con dificultad alcanzaría importancia debido a las características del sistema electoral guatemalteco, diseñado para favorecer a los partidos tradicionales con recursos económicos”.¹⁵ En segundo lugar, aún cuando los Acuerdos de Paz proponen medios para estimular la participación electoral, no se recomendaron mecanismos concretos para propiciar

¹⁵ Ibid. Pág. 140.



condiciones de equidad para la participación política de las mujeres en la **Ley Electoral**. Así, en Guatemala, el tema de cuotas temporales de participación como medida de tipo afirmativo no está contemplada. A pesar de los esfuerzos que en la actualidad hacen algunas diputadas por poner de manifiesto la aprobación de las reformas a dicha ley que contemplen la aplicación de medida afirmativa a favor de las mujeres.

En tercer lugar, y muchas veces debatido, existe una falta de apoyo de las mujeres organizadas de la sociedad civil, hacia las mujeres involucradas en los partidos políticos. La comunicación entre ambos sectores es limitada, lo cual repercute en la capacidad de llevar adelante una agenda de género, ante la ausencia de una base social que las sustente y apoye. La agenda de la mujer queda relegada a un segundo plano ante el temor generado por la falta de apoyo y a la eventual discriminación a la mujer por su propio partido, al no atender una agenda vinculada con los temas generales, del interés partidario.

En cuarto lugar, y como consecuencia de lo anterior, el impulso de las candidaturas de mujeres al Congreso de la República se torna débil; esto último, sumado a la limitada presencia de la mujer en términos numéricos que afecta seriamente su capacidad de incidencia en los niveles de toma de decisiones.

En quinto lugar, la actividad política esta diseñada de tal forma que dificulta la participación de la mujer. Los horarios del Congreso de la República y de los partidos son arbitrarios. En este contexto, la mujer madre de familia y cabeza de hogar se ve en

el problema de participar plenamente en el ámbito público o descuidar los deberes que tradicionalmente tiene asignados en el hogar.

Otro punto a considerar es la participación política de las mujeres indígenas, pues la democratización del poder con equidad de género y étnica en todos los niveles y ámbitos de la vida nacional, es aún una agenda pendiente.

Por un lado, los puestos de dirección de las entidades políticas del Estado: Organismo Ejecutivo, Organismo legislativo y Organismo Judicial y sus respectivas dependencias, existe una escasa participación de la mujer, y en el caso de las mujeres indígenas, el desequilibrio es mayor.

En el Acuerdo de Identidad y derechos de los pueblos indígenas se reconoce la vulnerabilidad e indefensión de la mujer indígena frente a la doble discriminación como mujer y como mujer indígena, con el agravante de una situación social de pobreza y explotación; este grupo poblacional presenta los más bajos índices de desarrollo humano del país.

Aunque la propia dinámica que se produce durante el conflicto armado interno y, posteriormente en el proceso de paz, propició un cambio cualitativo en el proceso de participación de las mujeres indígenas, se promovió el surgimiento de nuevas sujetas políticas y como ciudadanas copartícipes en la construcción de la democracia y la nueva institucionalidad.

De esa cuenta, se han dado escenarios de participación de las mujeres indígenas en los años 1997 -2007, en este sentido mujeres indígenas han liderado ámbitos de defensa de los derechos humanos, han ocupado diputaciones, ejercido puestos en corporaciones municipales, en ministerios y en gobernaciones departamentales. No obstante, estos avances, aún prevalecen políticas monoculturales y excluyentes, prácticas discriminatorias y resistencia a aceptar la participación de las mujeres indígenas a nivel de dirigencia, en organizaciones sociales y políticas, así como en el Estado.

La primera etapa comprende los primeros años de la post-firma de la paz, en donde se generaron espacios de participación de la sociedad civil, especialmente para actores y actoras históricamente excluidos, se fortalecen las organizaciones civiles, los temas de los derechos de las mujeres y la equidad de género, cobrando importancia en las agendas de las organizaciones civiles, un número reducido de mujeres indígenas que accedan a varias comisiones de la paz. Uno de los resultados importantes logrados por la lucha de las mujeres en este escenario fue la creación del Foro Nacional de la Mujer, el cual aglutinó a 35,000 mujeres de las distintas etnias mayas, en donde se hicieron planteamientos a favor de las mujeres en las reformas constitucionales así como reformas a leyes ordinarias: Código Municipal y Ley de Consejos de Desarrollo Rural.

Una segunda etapa comprende de enero a diciembre de 1999, donde resalta por el proceso de promoción y realización de la consulta popular para las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, la que dio resultados negativos a la misma, debido a varios factores, entre ellos la manipulación de los compromisos de los Acuerdos de Paz, de parte de los partidos políticos con representación mayoritaria en el

Congreso de la República de Guatemala, la falta de voluntad política de los sectores de poder económico y la poca difusión del contenido de las Reformas a la Constitución, entre otros.

En esta etapa, también se desarrolló el proceso de las elecciones generales, en este proceso participó un buen número de mujeres a puestos de elección popular, sin embargo, los dirigentes de los partidos políticos solo permitieron que se postularan en puestos con pocas posibilidades de adjudicación.

Cabe resaltar el papel, en esta etapa, del Foro Nacional de la Mujer en la formulación de las políticas públicas, cuya incidencia fue la aprobación de la Ley de Dignificación de la Mujer y la creación de la defensoría indígena, en las cuales, las mujeres parlamentarias desempeñaron un papel decisivo.

En las elecciones generales del año de 1999, se logró reducir el abstencionismo general, del total de electores, más del 50% emitieron su voto. La tercera etapa comprende el año de 2000 y 2001, en el cual se instala el gobierno del FRG, dando como resultado una ubicación periférica de la participación política de las mujeres a puestos de elección popular, con la cual se señaló la reducción del número de mujeres congresistas.

En este período se da seguimiento al planteamiento de las mujeres para la creación del Instituto Nacional de la Mujer, la cual no fue acogida por el Congreso de la República, como alternativa, el Presidente de la República crea la Secretaría Presidencial de la Mujer, esta medida reduce los alcances de los Acuerdos de Paz y deja en evidencia que

para el Estado estos Acuerdos que no representan un compromiso, sino solo **son** compromisos de gobierno.

En el ejecutivo se abre un espacio de participación para un reducido número de mujeres, invitándolas a participar en su gabinete de gobierno, por lo que por primera vez una mujer indígena tiene acceso a dirigir la cartera del Ministerio de Cultura y Deportes con base a criterios de trayectoria de trabajo, aunque es importante señalar que este nombramiento no significaba una política de gobierno, debido al indicio de que los políticos empezaron a reflexionar sobre la participación política de las mujeres.

3.2. Percepción de las mujeres sobre su participación en actividades políticas

Con respecto a las percepciones de la participación de las mujeres en la política, se evidencia que su participación es limitada, como actoras y protagonistas, lo cual no es producto de una apatía o falta de interés, más bien, es un factor esencial de su identidad asignada, de su rol asignado por la cultura: la mujer es para la casa, para cuidar a los hijos, o en mejor de los casos, sirve para apoyar al esposo en vida pública.

La percepción de las mujeres respecto a los factores que limitan sus posibilidades de participación política, está claramente relacionada con una sociedad de corte patriarcal dominante en todas las esferas de la vida social, tanto en la cultura indígena y no indígena. A las mujeres no se las representa como coactoras políticas, creando un efecto de invisibilidad en su participación, instaurando la mística de que apenas las organizaciones comunitarias, no los partidos políticos, son los espacios adecuados de

participación de ellas, aunque dicha participación comunitaria implica el involucramiento en actividades de tipo social y no de actividades política propiamente, tampoco implica tener relación con el Estado. Por otro lado, algunas veces relacionan su participación únicamente con estar presentes en reuniones, donar tiempo o simplemente tener tiempo disponible;

“Los partidos políticos se han convertido en un instrumento que coadyuva en el mantenimiento del poder patriarcal, pues aunque el segmento de población femenina ha luchado mucho por tener participación activa en ellos, no se ha logrado alcanzar la cuota de poder y representación que les corresponde”.¹⁶

De lo antes observado, se colige la existencia de varios niveles de pensamiento femenino, mediante los cuales se extraen dos corrientes que engloban los diversos criterios y que a partir de ellos, puede revelarse que la proyección de pensamiento de un amplio segmento de población femenina considera que si los partidos políticos son un instrumento para llegar a ejercer el poder político, y desde allí tener la posibilidad de cambiar las cosas, entonces las mujeres deben utilizar ese cauce (los partidos políticos) para llegar al poder y desde allí provocar cambios profundos que favorezcan sus intereses y alcanzar sus metas.

El otro segmento de población femenina que es adverso del pensamiento anterior, considera que no es llegando al gobierno como se pueden cambiar las cosas, porque tanto el gobierno, como el Estado en su conjunto, están contruidos desde el

¹⁶ Sartori Torcal, Giovanni. **Partidos y sistemas de partidos**. Pág. 104.



pensamiento patriarcal, por lo que no se puede lograr cambios significativos, ocupando únicamente determinados cargos públicos en una sola o en unas cuantas instituciones.

Ambos pensamientos aparentemente excluyentes, no importando cual sea la corriente de pensamiento adoptada, tienen su punto de convergencia en que los partidos políticos son un instrumento para llegar a ejercer el poder político y generar cambios significativos, ocupando cargos públicos y creando condiciones encaminadas a provocar cambios profundos que favorezcan los intereses de la sociedad en general, sin discriminación alguna y construir la posibilidad de cambio hacia la equidad y justicia.

3.3. Avances

Dentro de los avances alcanzados por las corrientes de pensamiento antes indicadas; algunos de los entes, denominados partidos políticos, debido a estrategias sociales que la comunidad internacional apoya, formalmente han creado espacios para la participación femenina, aunque esto no se vea reflejado en sus estatutos.

En la actualidad, algunos partidos políticos cuentan con Ssecretarías de la mujer, cuyo papel se supone es el de promover la participación de la mujer en los partidos políticos, como medida afirmativa, ya que tiende a indicar que estos partidos superan las disposiciones legales, sin embargo, en la mayoría de los casos, estas secretarías cuentan con pocos recursos económicos y humano, a excepción del período electoral, cuando se pretende captar el voto femenino, una vez concluido el mismo, se regresa al esquema anterior, por lo que estos órganos carecen del impulso necesario



para alcanzar a cumplir sus funciones básicas en cuanto al crecimiento y participación en la creación de espacios políticos que satisfagan la aspiración de la comunidad internacional y la de las propias féminas.

Por el contrario, se les asigna otras funciones que no son las de participar en la toma de decisiones del partido; generalmente se les asigna roles como servir el café, convocar afiliados potenciales y preparar las reuniones, etc, los cuales se ven forzadas a ejercer y aceptar para mantener el limitado espacio dentro del cual proyectan su participación en el ámbito político. Al revisar las estructuras de estas instituciones, se puede encontrar que solamente nueve partidos políticos son los únicos que cuentan con algún órgano que representa a las mujeres y solamente dos partidos tienen mujeres participando en el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), aunque lo hagan exclusivamente con voz y se omita su voto para la toma de decisiones partidarias, a ello, se suma la escasa participación de las mujeres en todos los niveles de organización partidaria, desde la afiliación hasta los puestos directivos, siendo ello que les resta poder de negociación; y con ello, se limita la posibilidad de mejorar su participación en nivel pleno dentro de las referidas instituciones.

Por lo menos, hasta la fecha, además de las secretarías de la mujer, no existe ninguna otra secretaría nacional a nivel de partido político y, de continuar aplicándose el mismo esquema, difícilmente la mujeres podrán ocupar cargos de dirección en otras secretarías a nivel nacional.

Con lo antes dicho puede concluirse que en general no existen reglas claras sobre la objetividad y funcionamiento de estos entes, (partidos políticos), en cuanto a su ideología

y exégesis, habitualmente están sujetos a la voluntad del líder y a la coyuntura que proyecte el escenario político nacional o internacional y en particular confirma que los partidos políticos manipulan discursos sobre equidad de género y aunque se hable del tema y se discuta, en realidad las mujeres tienen escaso margen de acción y de decisión, incluso aún cuando ya participan dentro de la estructura política.

Aunque las secretarías o comisión de la mujer forme parte de la organización partidaria, difícilmente cuenta con fondos para operar y cuando lo hace, se encuentra con que no tiene herramientas ideales para empoderar a las mujeres, especialmente de sus derechos políticos. Parte del problema, es que no se tiene plena conciencia de su rol en el espacio público-político, debido a que hay desconocimiento de los derechos y deberes por parte de la mayoría de las mujeres, pues falta el soporte partidario (y de voluntad política) para apoyar los temas y acciones de las mujeres en cada una de las organizaciones políticas.

Sin embargo, sobre el punto del financiamiento, hay que estar claros de la forma como funcionan los partidos políticos y el sistema político en general, ya que los puestos de elección popular se definen casi exclusivamente por la capacidad que se tenga para financiar la propia campaña, esto pone, indudablemente, en desventaja a las mujeres, como a cualquier ciudadano que quiera ejercer su derecho a ser electo.

Muchas de las mujeres postuladas para puestos de elección popular, generalmente manifiestan estar desvinculadas de las organizaciones de mujeres del partido. En ese sentido, como se señaló, los criterios para postular a una mujer difieren completamente

del trabajo que éstas puedan realizar para el partido. Aunque esto se aplica por igual para hombres y mujeres, en los partidos políticos no se postula a quienes más trabajan por el partido, ni a los afiliados más activos, si no existe la capacidad de financiar la propia campaña.

Por otro lado, existen mujeres con fuertes vínculos o que participan en la esfera de poder del partido para el que son postuladas y llegan a cargos de elección, generalmente en las diputaciones. En estos casos, se observan dos tendencias: mujeres concientes y comprometidas con el trabajo por las otras mujeres y, por el contrario, mujeres que reproducen la línea patriarcal y autoritaria, que al final de cuentas no poseen una conciencia de género, ni del papel fundamental como derroteras en el cambio de la cultura política, en un puesto privilegiado.

3.4. Desarticulación

En tal sentido, en muchos casos, pero cada vez menos, existen desarticulación entre las funcionarias electas y las instancias de la mujer, dentro de cada partido político, y menos aún que decir sobre cualquier relación con alguna expresión de las mujeres organizadas de la sociedad civil o de la población en general.

De esa cuenta, se tiene que de acuerdo a los informes del Registro de Ciudadanos al 30 de junio de 2008, estaban inscritos 22 partidos políticos, que sumaban un total de 585,869 afiliados de los cuales 369,494 son hombres, representan el 63.7%, y 216,375 son mujeres, representan 36.93%. De dichos partidos políticos, los que cuenta con

mayor número de mujeres afiliadas es en su orden fueron: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), el ya desaparecido; Democracia Cristiana Guatemalteca (DCG), Partido Patriota (PP), Partido de Avanzada Nacional (PAN) y el Frente Republicano Guatemalteco (FRG).

Así también, se puede ver que la participación femenina en el Congreso de la República creció con respecto a la legislatura anterior de 14 paso a 19 mujeres parlamentarias (12%), no obstante la misma sigue siendo poco representativa si se tiene presente que las mujeres son un poco más del 50% de la población total del país.

De acuerdo al informe analítico del proceso electoral que publicó la Asociación para las Investigaciones Económicas y Sociales de Guatemala (ASIES), en los cuatro procesos electorales realizados en Guatemala, del año 1995 al año 2007, las mujeres han estado poco representadas, pues no han sobrepasado el 12% de representación en lo que se refiere a las diputaciones al Congreso de la República de Guatemala; como quedó plasmado en los resultados del proceso electoral realizado en el año 2007. Contrario a lo esperado, en el proceso electoral realizado en 1999 que se llegó a sólo un 7.1% de representación de mujeres ante un 92.9 % de hombres diputados al Congreso de la República.

Además, se demuestra que se deben reforzar los esfuerzos para la promoción de las mujeres en los espacios de participación política, que más de 15 años y 4 procesos electorales constituyen la evidente falta de oportunidades con las que cuentan las mujeres en Guatemala de poder llegar a un cargo de elección popular o de dirección;

demostrando que los esfuerzos no deben únicamente escribirse y pronunciarse en discursos políticos, sino urge de implementación de medidas afirmativas que promuevan un efectiva participación política de las mujeres.

En cuanto a la participación femenina en las corporaciones municipales, el número de mujeres electas como alcaldesas a nivel nacional conforma el 2.1% sobre el total de municipios, habiendo logrado la dirección del gobierno municipal en únicamente 7 de los 332 municipios del país.

Se repiten los resultados negativos para las mujeres en el proceso electoral realizado en 1999, al igual que el número de mujeres en diputaciones del Congreso de la República; sufren un descenso pues únicamente se obtienen 3 alcaldías de las 331 que se eligieron; lo que constituyó, solamente el 0.9 % de representatividad de las mujeres en tales cargos de elección popular. Esto pone en claro que el empoderamiento de las mujeres en el poder local es casi nulo, lo cual es contraproducente para el avance de este sector poblacional y de toda la sociedad, que es aquí en lo local donde deben enfocarse los mayores esfuerzos para el avance del ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres, que no se puede aplazar este aspecto, si se quiere un desarrollo integral de la población rural en Guatemala.

De lo antes expuesto, puede aseverarse que la solución para mejorar el estatus de participación de la mujer en los partidos políticos, se encuentra en la generación de secretarías a varios niveles dentro de los mismos, buscando optimizar el poder de

negociación y con ello aumentar la posibilidad de regenerar su participación a nivel pleno dentro de las referidas instituciones.

Por lo tanto, de manera pragmática, no se puede pensar en resolver el problema de la democratización interna de los partidos políticos, la inclusión de las mujeres, no únicamente en los puestos directivos del partido, sino en los puestos elegibles para cargos públicos, sin pasar por la solución del problema del financiamiento (se acepta a quien puede pagar su participación y financiar la campaña).

Este es el tema central de cómo operan y se reproducen los partidos y los liderazgos nacionales. Sin duda, el trabajo desde las bases partidarias es fundamental, pero si no se logra deshacer los nudos que sostienen el sistema tal y como opera actualmente, solo se consigue profundizar la polarización y el enfrentamiento de una sociedad que cada vez demanda mayor participación; frente a partidos políticos que defienden los espacios de poder tal y como operan actualmente.

Por lo tanto, se necesita del fortalecimiento integral del segmento de la población femenina, con apoyo de la comunidad internacional, a través de creación y cohesión de organizaciones de género, mediante las cuales se consolide y mejore el poder de negociación en la búsqueda, obtención y empoderamiento de los espacios de participación femenina, a niveles de gobierno y de toma de decisiones, en las diferentes esferas de política, que proyectan sus efectos en el que hacer nacional. Se está consciente, también, que en América Latina, los procesos de transición y consolidación democrática no se han traducido automáticamente en una mayor presencia femenina en



los cargos de poder, ni tampoco puede decirse que la igualdad de género ocupe **un lugar** prioritario en la agenda política de todos los países.

Por ello, las mujeres que decidan participar en una organización política, con aspiraciones a conseguir un cargo de elección popular o de dirección, debe tener claras las reglas de juego en el ámbito partidario como en plano legislativo, o sea conocer el marco legal interno y externo (convenios internacionales) referente al tema electoral, para que les permita legitimarse y adquirir credibilidad, por medio de sus acciones dentro de la organización en la que decidan participar.

CAPÍTULO IV

4. Sistema de cuotas de participación política como medida afirmativa para el acceso de las mujeres en puestos de elección popular y de dirección

4.1. Conceptualización

Históricamente, la acción afirmativa o acción positiva surge en los Estados Unidos, en la década de los sesentas, producto de los movimientos sociales para lograr la plena igualdad de derechos civiles y políticos para la población negra y femenina.

La acción afirmativa se distingue de una política de no discriminación, en que esta última se conforma con prohibir la discriminación, es por tanto, una actitud esencialmente pasiva.

En cambio la acción afirmativa, pretende ser una forma de no discriminación activa, que insta a adoptar estrategias efectivas, incluso de preferencia a los grupos discriminados, para eliminar la discriminación de los mismos.

En lo que respecta a las mujeres, el concepto de acción afirmativa, se basa en la idea de que temporalmente y hasta que se logre equilibrar la situación de discriminación, las mujeres deben contar con apoyos institucionales o de otro tipo para compensar los efectos de la discriminación de hecho de la que son víctimas. En ese sentido, las

acciones afirmativas son los mecanismos que se adoptan para promover la igualdad entre hombres y mujeres en los campos político, laboral y educativo.

La Ley Electoral de Partidos Políticos Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente regula en el Artículo 18: “Partidos políticos. Los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado”.

La citada norma en el Artículo 20 indica: “Derechos de los partidos. Los partidos políticos gozan de los derechos siguientes:

- a. Postular candidatos a cargos de elección popular.**
- b. Fiscalizar todas las actividades del proceso electoral por medio de los fiscales que designen de conformidad con la ley.**
- c. Designar dentro de los ocho días siguientes a la fecha de convocatoria a una elección, a sus respectivos fiscales nacionales y acreditarlos oportunamente ante el Tribunal Supremo Electoral, quienes tienen el derecho de asistir a las sesiones que éste celebre y de fiscalizar a las juntas electorales y juntas receptoras de votos en sesiones que éste celebre y de fiscalizar a las juntas electorales y juntas receptoras de votos en el ámbito nacional, en cualquier momento del proceso electoral.**
- d. Denunciar ante el Tribunal Supremo Electoral o el Inspector Electoral, cualquier anomalía de la cual tengan conocimiento y exigir que se investiguen las**

actuaciones que vulneren las normas y principios de legislación electoral y de partidos políticos.

- e. Usar franquicia postal y telegráfica en su función fiscalizadora del proceso electoral. Este derecho sólo se podrá ejercer, desde el día siguiente a la convocatoria de elecciones hasta un mes después de concluido cada evento electoral, y será normado por el reglamento respectivo, el que deberá indicar quienes de los personeros de los partidos políticos podrán usar la franquicia postal y telegráfica dentro del territorio de la República y las responsabilidades en que éstos incurran por el uso indebido de dicha franquicia.

Cuando estos servicios no los preste directamente el Estado, éste deberá reponer el monto de los mismos a los partidos políticos que hayan utilizado los mismos.

- f. Previa solicitud por escrito, podrán gozar del uso gratuito de los salones municipales y otras instalaciones municipales adecuadas para celebrar asambleas y hasta para una reunión cada tres meses; y,
- g. Gozar el uso de postes situados dentro de la vía pública y de otros bienes de uso común, para la colocación de propaganda electoral, siempre y cuando su propósito no sea incompatible para ese fin”.

De acuerdo al comité para la igualdad entre los hombres y las mujeres (CAHFM) del Consejo de Europa, las acciones afirmativas son una estrategia (programa de acción) destinada a establecer la igualdad de oportunidades en los hechos, por medidas que permitan corregir las discriminaciones resultado de la práctica o de sistemas sociales. Este concepto de igualdad va más allá de la igualdad de oportunidades, pues, en lugar

de una igualdad de principios, afirma la necesidad de tomar medidas dinámicas y globales para llegar a la obtención de resultados, o sea, a la igualdad de resultados que debe completar la igualdad en los principios.

Desde la perspectiva de la discriminación, la acción afirmativa se enmarca en el ámbito de la discriminación positiva. La discriminación positiva a favor de las mujeres tiene frecuentemente su origen en el comienzo más débil de las mujeres y en su posterior posición por el simple hecho de ser mujeres, que es precisamente lo que se trata de balancear a través de la discriminación positiva.

De lo anterior, se puede establecer una definición de la medida afirmativa como medidas que tienden a favorecer a los discriminados, introduciendo artificialmente o bien imperativamente, acciones o discriminaciones que de otro modo no serían existentes.

De tal modo, una desigualdad se convierte en instrumento de igualdad, por el simple motivo que corrige una desigualdad precedente, de manera que la nueva igualdad es el resultado de la nivelación de desigualdades.

4.2. Definición del sistema de cuotas

“La propuesta de las cuotas de participación política parte del supuesto proveniente de la antropología de género, (es decir, del estudio de los aspectos culturales que explican el género), que establece que las mujeres en el colectivo social, mantienen y

se encuentran en posición de subordinación frente al colectivo social de los hombres en todas las relaciones económicas, sociales, políticas y culturales, aún en los países de mayor tradición democrática o de mayor desarrollo económico y entre aquellas mujeres pertenecientes a clases sociales, nacionalidades o grupos profesionales que toman las decisiones”.¹⁷ La oportunidad de participación de las mujeres en la esfera política y su derecho a ser elegida debe ser garantizada no solamente a través de discursos o principios, sino también a través de mecanismos políticos concretos.

El sistema de cuotas es un mecanismo de acción afirmativa utilizado para garantizar la efectiva integración de las mujeres a los organismos de decisión de cualquier agrupación de poder. Representan un medio para reorientar y compensar la representación de las mujeres, estadísticamente demostrable, en el ámbito político.

Como todos los mecanismos de promoción de las mujeres que constituyen instrumentos para concretizar y realizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, las cuotas buscan, por un lado, solucionar el problema de la incapacidad persistente de la sociedad de asegurar la participación de las mujeres, y por el otro, de realizar en la práctica la regla de la igualdad garantizada en el plano jurídico y erradicar los prejuicios indirectos y ocultos.

Su función es garantizar una participación justa de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en los que hasta el momento son gravemente representadas, tanto en el plano cuantitativo como en el cualitativo.

¹⁷ Valvidia Valenzuela, Andrea Margarita. **Partidos políticos, democracia y dictadura**. Pág. 10.

El principal objetivo de las cuotas es aumentar sistemáticamente la proporción de las mujeres en determinados ámbitos hasta que la igualdad entre hombres y mujeres sea alcanzada.

Las cuotas constituyen un derecho compensatorio teniendo casi un carácter de disposición transitoria. Una vez el objetivo alcanzado, es decir la igualdad entre hombres y mujeres, las cuotas se vuelven inútiles y pierden su justificación.

Las cuotas representan el mínimo y nunca podrán ser consideradas un límite máximo para su inclusión. Desde esa perspectiva, las cuotas no son la meta a llegar, ni la solución al problema de la sub-representación de las mujeres en la política, pero si constituyen un instrumento efectivo a corto plazo, que ayuda a crear las condiciones necesarias para que las mujeres no solo tengan una presencia representativa simbólica, sino para que de allí se pueda transformar y recoger, en los valores y en el quehacer político, las necesidades e intereses propios de la mitad de la población mundial.

Un sistema de cuotas en un partido político significa que las mujeres (o los hombres), deben constituir un cierto número o porcentaje de los miembros de sus listas de candidatos para todas o algunas de las elecciones y, en algunos casos, de sus organismos internos.

“El sistema de cuotas dentro de un partido político solo puede alcanzar su objetivo si se respeta el proceso de su implementación. El sistema de cuotas debe estar presente en los procesos de selección y nominación desde el primer momento, y

nunca deberá dejarse su debate para la fase final".¹⁸ Las medidas afirmativas, que tienen por objetivo promover la igualdad de oportunidades y superar la discriminación, pueden tomar varias formas, en términos generales pueden categorizarse de la siguiente manera:

Medidas de carácter legislativo: este conjunto de medidas tiende, por un lado a la revisión y eliminación de toda legislación discriminatoria aún existente, y por otro lado, a la elaboración de instrumentos legales que promuevan efectivamente el ejercicio por parte de las mujeres de sus derechos ciudadanos, civiles y políticos.

Medidas tendientes a favorecer el desarrollo integral de la mujer: esto significa que dichas medidas van encaminadas a favorecer el desarrollo real y efectivo de la mujer en el ámbito social, económico y político.

Dichas medidas se dan en el ámbito de la educación, la salud, la capacitación, y lo laboral. Dentro de las medidas se encuentran los programas específicos de educación para niñas y mujeres adultas, capacitaciones en diversas ramas que faciliten el acceso al empleo, las políticas de control de la natalidad y el cuidado de los niños, etc.

Medidas tendientes a promover y reforzar la presencia de la mujer en las instituciones políticas y del Estado: tienen por objeto fomentar y propiciar la participación de las mujeres en los ámbitos de poder y de toma de decisiones.

¹⁸ **Ibid.** Pág. 46.

Desde esta perspectiva se busca una real representación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública y política. Dentro de las mismas se encuentra el sistema de cuotas, el sistema de preferencias por pertenecer a un grupo discriminado, el sistema de fijación de plazos y metas.

4.3. Países que cuentan con legislación sobre cuotas de representación para mujeres

Desde el año de 1948, las Organización de las Naciones Unidas (ONU), desarrollaron las demandas de equidad de las mujeres alrededor del mundo, basados en los principales instrumentos que han adoptado, relativos a la situación de protección de los derechos políticos de las mujeres, entre los que destacan, principalmente la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979).

El fundamento legal de la acción positiva se encuentra en esta Convención, la cual en su preámbulo contiene una proclamación de los principios básicos de la ONU que abarca la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad de la persona humana y en la igualdad de los derechos de hombres y mujeres. Además, señala que las prácticas discriminatorias son el principal obstáculo para que las mujeres se desarrollen en todos los aspectos de la vida de sus países lo que impide una mayor prosperidad de sus sociedades y sus familias.

La Convención declara en el párrafo I del Artículo 4 que: "Los Estados miembros adoptarán medidas temporales especiales tendientes a acelerar la instauración de una

igualdad de hecho entre los hombres y mujeres, no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.”

Desde esta perspectiva, este principio legitima las acciones positivas sin que se puedan calificar de discriminaciones ilícitas y da una nueva dimensión a las normas legales nacionales adoptadas en la Constitución Política, en las leyes generales o leyes específicas, en estatutos o convenios colectivos.

La Convención, además especifica que las mujeres deben tener una condición igual a la de los hombres en la vida política, económica, social y cultural, sino también ofrece un temario de trabajo realista para avanzar hacia la igualdad.

En tal sentido, el Artículo 2 de la Convención obliga no solo a condenar toda forma de discriminación contra las mujeres sino que también obliga a llevar a la práctica diversas medidas para la eliminación de dicha discriminación. Los Estados que ratifiquen la Convención se comprometen a cumplir las disposiciones de un tratado internacional jurídicamente obligatorio.

De esa cuenta, los Estados miembros de la ONU han impulsado la implementación del sistema de cuotas de participación en política países latinoamericanos; Al mes de marzo del año 2000, veintiséis países establecieron el sistema de porcentajes equitativos para la participación política, entre ellos Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil,

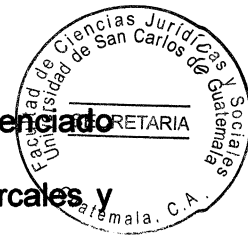


Colombia, Chile, República Dominicana, Costa Rica, Ecuador, Eritrea, Filipinas, Finlandia, Francia, Guyana, Honduras, India, Marruecos, México, Namibia, Nepal, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tanzania, Uganda y Venezuela. Francia incluso ha reformado su Constitución para consagrar en ella la paridad.

Se puede anotar que desde los años setenta, en los países nórdicos se inició a implementar el sistema de cuotas con efectos impresionantes a favor de las mujeres, en las décadas que han seguido numerosos países y partidos políticos en distintas latitudes, han adoptado el sistema de cuotas dentro de sus legislaciones nacionales o estatutos internos.

Coincidentemente, los países con sistemas de cuotas o con algún tipo de acciones afirmativas son los que se encuentran en las posiciones más altas de participación política de las mujeres y del índice de potenciación de género de las Naciones Unidas a nivel mundial en el año de 2002, según consta en el Informe sobre Desarrollo Humano de 2002, del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

En Guatemala, el tradicional desempeño de los partidos políticos se ha caracterizado por prácticas en las que se evidencia la falta de democracia interna y de una organización de plena representación de las bases, lo cual incide en la selección de los puestos de elección popular, designando muchas veces a aquellos que no tienen una pertenencia histórica a las organizaciones políticas.



Por otra parte, la participación de las mujeres en Guatemala, como se ha evidenciado en datos anteriores de esta investigación, ha sido limitada por patrones patriarcales y conservadores.

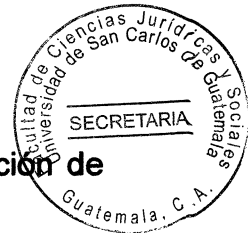
Ante discriminación y falta de oportunidades reales de participación de las mujeres, se ha planteado la necesidad de establecer medidas afirmativas para corregir las desigualdades existentes entre hombres y mujeres.

En tal contexto, las oportunidades de participación e incidencia de las mujeres en los partidos políticos han sido limitadas y en algunos casos nulas. El papel de las mujeres se encuentra subordinado al liderazgo y mayoría masculina y son muy pocas las mujeres que se sitúan en posiciones de verdadero liderazgo.

La mayoría de partidos políticos tienen discursos con enfoque de género y progresistas, pero la evidencia demuestra que hay muy pocas mujeres participando en los espacios de toma de decisión de los partidos y que cuando las hay se encuentran en posiciones con pocas oportunidades reales de incidir.

La posibilidad de participación de las mujeres en la esfera política y su derecho a ser elegidas debe ser garantizado no solamente a través de discursos o principios, sino a través de mecanismos políticos concretos.

Por lo que el sistema de cuotas es un mecanismo de acción afirmativa que ya es utilizado en distintos países, como antes se describió, para garantizar la efectiva



integración de las mujeres a los organismos de decisión de cualquier agrupación de poder.

4.4. Argumentos a favor de las cuotas de participación

El avance logrado por los movimientos de mujeres desde los años sesenta ha llevado al reconocimiento de la existencia de barreras que impiden la plena participación de las mujeres y que en general, hasta antes de que los movimientos de las mujeres plantearan sus demandas, no eran reconocidos ni por los investigadores, ni por los gobiernos, ni por la sociedad en su conjunto.

De acuerdo con sus peculiaridades, los diferentes Estados naciones han establecido marcos para la superación de estas desigualdades, en muchos casos derivados de los grandes convenios internacionales y nacionales, en el caso de Guatemala se puede citar entre otros, La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, así como los Acuerdos de Paz y la propia Constitución Política de la República.

La realidad histórica de la subrepresentación de las mujeres en la esfera política partidista y las experiencias positivas de aplicación de medias afirmativas en distintos países y latitudes, específicamente de cuotas, proporciona argumentos más que válidos a favor de la aplicación de las cuotas. De relevante importancia resulta conocer y analizar la explicación a las acciones positivas de la democracia moderna, cuando se

hace referencia y se analiza el tema de la igualdad, planteando las acciones positivas como la solución a los problemas de la desigualdad en las sociedades democráticas.

Considerando que la igualdad ante la ley no supone la modificación de la situación de los privilegiados y de los desposeídos, de los dotados y de los carentes de talento, es decir que el trato igual no elimina las diferencias y no produce resultados iguales.

Desde esta perspectiva, el problema de la igualdad se soluciona estableciendo siempre un sistema eficaz de compensaciones recíprocas entre las desigualdades, o sea un sistema de fuerzas contrapuestas en el que cada desigualdad tienda a compensar otra desigualdad.

De tal modo, se puede decir como argumento principal a favor del sistema de cuotas, que la desigualdad se convierte en instrumento de igualdad, por el simple motivo que corrige una desigualdad precedente, de manera que la nueva igualdad es el resultado de la nivelación de dos desigualdades.

Entre otros importantes argumentos se encuentran los siguientes:

El sistema de cuotas favorece la toma de conciencia de las mujeres con respecto a la necesidad de su presencia en puestos de toma de decisión, lo cual puede transformarse, a su vez, en un valioso aporte para la erradicación de esquemas discriminatorios en razón del género.



Además, la justa representación de las mujeres incide positivamente en su pleno desarrollo, lo que a su vez redundará en el logro de su plena ciudadanía en el marco de una auténtica democracia.

El sistema de cuotas evidencia la asimetría de las relaciones de poder. Reconocer la existencia de esa asimetría necesariamente aporta nuevos elementos para cuestionar los patrones socioculturales y proponer estrategias para su cambio.

El sistema de cuotas es una medida que obliga a repensar la cultura y aporta nuevos elementos al proceso que se requieren para lograr un cambio cultural. Las cuotas son un mecanismo efectivo para lograr a corto plazo una mayor participación de mujeres en puestos de decisión.

El sistema de cuotas ha demostrado ser un mecanismo inicial y eficaz para garantizar espacios de inserción dentro de las estructuras de decisión y representación de las organizaciones políticas y poderes del Estado.

Se puede regular a través de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos o través de modificaciones en los estatutos partidarios. Estas modificaciones pueden incluir mecanismos de sanción y apelación si el porcentaje de cuotas no es respetado. Además, es evidente que se puede verificar el número de mujeres en los puestos donde se están aplicando las cuotas. El sistema de cuotas es un mecanismo transitorio, con un propósito establecido, que se aplica para corregir la discriminación



contra las mujeres. Una vez estas situaciones se hayan superado, la medida **ya no** tiene razón de ser.

No se puede dejar de mencionar que la cultura patriarcal, las ideas y concepciones acerca de la división de roles que se encuentran presentes en el imaginario colectivo, son difíciles de cambiar y combatir en el corto plazo, por lo que el tema de las cuotas ha despertado la oposición especialmente de los hombres y también de algunas mujeres, quienes reproducen la cultura machista en las que se han visto influidas, esto ha generado un debate importante en el que se manejan diversos argumentos en contra de las cuotas.

“Se dice que el sistema de cuotas conlleva un efecto discriminatorio en contra de los hombres; en este sentido se puede decir que si antes, como ha queda evidenciado en los informes de procesos electorales, relacionados en este estudio, los hombres han tenido todas las oportunidades y las mujeres no, a través del sistema de cuotas los hombres tendrán que compartir oportunidades con las mujeres. “Las cuotas favorecen a toda la sociedad. La presencia de mujeres en los puestos de decisión, ya sea en los partidos políticos o en los poderes del Estado, implica nuevos análisis desde una perspectiva que antes no se escuchaba ni se reconocía”.¹⁹

También, se argumenta en contra del sistema de cuotas que las mujeres serán elegidas no tanto por su capacidad sino por otras razones, en este caso por su género, por ser mujeres.

¹⁹ Aguirre. *Op. Cit.* Pág. 123.

Este argumento tiende a cuestionar la capacidad de las mujeres, y no la de los hombres, como si estos por ser hombres fueran de por sí capaces de ocupar los puestos, la experiencia ha demostrado ampliamente que no es así. Se debe tener claro, que si un porcentaje mínimo de mujeres ha llegado a cargos de elección popular, es precisamente la excepción que confirma la regla.

4.5. Propuesta de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos en Guatemala

Es importante tener claro que la posibilidad de participación de las mujeres en la esfera política y su derecho a ser elegidas debe ser garantizado no solamente a través de discursos o principios, sino también a través de mecanismos políticos concretos.

El sistema de cuotas es un mecanismo de acción positiva utilizado para garantizar la efectiva integración de las mujeres a los organismos de decisión de cualquier agrupación de poder.

En el ámbito político, las cuotas son consideradas mecanismos o estrategias que se utilizan frente a la existencia de situaciones de discriminación y que tratan a corto plazo de mejorar la participación y por consiguiente la representación de las mujeres en las organizaciones políticas y en las instituciones del Estado.

En Guatemala, han sido varios los intentos para introducir una reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos que contemple las cuotas de participación política de



las mujeres, tomando como referencia cuatro aspectos fundamentales de la realidad social, política y jurídica del país.

El primer aspecto, se refiere a la realidad evidente de subrepresentación y escasa participación de las mujeres en el ámbito público, es decir, en el Congreso de la República de Guatemala, en el Organismo Ejecutivo y Judicial y en la corporaciones municipales.

Esta situación es el resultado de la escasa presencia de las mujeres en los partidos políticos, tanto a nivel de cargos de toma de decisiones, como a nivel de las bases y, por consiguiente, en las listas de candidatos a cargos, de elección popular.

El segundo aspecto, consiste en que formalmente se le confieren a las mujeres todos los derechos para participar, y especialmente, todas las libertades consagradas en la Constitución Política: libertad de asociación, libertad de expresión, libertad de sindicalización, entre otras, además se establece la igualdad entre hombres y mujeres.

Sin embargo, las leyes y reglamentos que desarrollan el ejercicio de dichas libertades e igualdades no toman en cuenta la especificidad y las necesidades concretas de las mujeres, de manera que sean reales y efectivas para ellas.

En el tercer aspecto, a tomar en consideración es el compromiso que Guatemala adquirió con la ratificación de los convenios y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos, a favor de las mujeres, entre ellas la Convención Sobre la

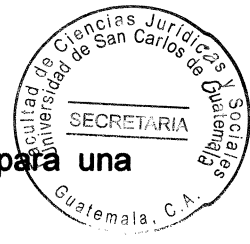


Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer, la Plataforma de Acción de La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, de Beijing de 1995, en las cuales se comprometió a garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder mediante medidas incluso de carácter legislativas.

El cuarto aspecto, a tomar en cuenta es que el gobierno al suscribir los Acuerdos de Paz, reafirmó el reconocimiento de la igualdad de derechos de la mujer y el hombre en el hogar, en el trabajo, en la producción y en la vida social y política, y se comprometió a tomar las medidas correspondientes a fin de propiciar, alentar y favorecer la participación de la mujer, como parte del proceso de fortalecimiento de la democracia. Los primeros esfuerzos por introducir el tema de las cuotas y las primeras propuestas de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos surgen a inicios de la década de los años noventa.

En 1991, La Oficina Nacional de la Mujer, ONAM, planteó ante la Comisión Nacional de La Mujer del Congreso de la República, la primera propuesta de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, incorporando el 50% de participación de mujeres. Esta primera propuesta no fue elevada a iniciativa de ley por el Congreso de la República de ese entonces.

En 1993 se crea convergencia cívico política de mujeres, que reúne a mujeres de diversos sectores en torno al objetivo de incentivar y promover la participación política



de las mujeres guatemaltecas y en congruencia con este objetivo, se prepara una iniciativa de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

En 1994, convergencia y la ONAM presentan nuevamente una propuesta de reforma a legislación con relación al tema de las cuotas, la cual es rechazada nuevamente por el Congreso de la República de Guatemala.

En 1997, en el contexto de la firma del Acuerdo de Estocolmo, sobre reformas constitucionales y régimen electoral, firmando en diciembre de 1996, el gobierno reconoció la importancia de introducir cambios profundos en el sistema político guatemalteco, a través de una reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para alcanzar la legitimidad del poder público y consolidar una democracia pluralista y representativa.

Se integra para tal efecto una comisión especial, integrada por el Tribunal Supremo Electoral TSE y representantes de los partidos políticos con representación en el Congreso de la República de Guatemala que se encargaría de elaborar un conjunto de recomendaciones y una propuesta sobre la reforma electoral y las modificaciones legislativas correspondientes, realizando para ello una serie de consultas con distintos sectores que podían opinar sobre puntos específicos de la ley con el objetivo de incluirlas en la propuesta resultante.

Las integrantes de convergencia cívico política de mujeres, el Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos, la Asociación Guatemalteca de Mujeres Universitarias y la Oficina



Nacional de la Mujer, realizaron una propuesta que planteaba la reforma al **Artículo 212** de la ley, el sistema de cuotas o porcentajes equitativos y alternos para las planillas de postulación a cargos públicos de los partidos políticos y comités cívicos, es decir, que se incluyera a mujeres en los cargos de elección en porcentajes no menores del **44%** de forma alterna.

La propuesta de reforma resultante de la Comisión de Reforma Electoral, “Informe Paz y Democracia”, fue presentada al Congreso de la República en 1998, sin embargo, dentro del Informe no fueron incluidas las propuestas planteadas por las organizaciones de mujeres.

Estas reformas ya no fueron aprobadas por el Congreso de la República de ese entonces (1996–2000), y con el nuevo Congreso la iniciativa de ley regresó a la Comisión Especifica de Asuntos Electorales para iniciar nuevamente su proceso de aprobación quedando nuevamente engavetada.

Ya con la nueva legislatura (2000–2004) la Comisión de Reforma Electoral del Congreso convocó nuevamente a los sectores de la sociedad para una nueva propuesta, en el espíritu de los Acuerdos de Paz, que propiciara una mayor eficiencia y modernización del sistema electoral y una efectiva participación de la sociedad civil en los asuntos públicos.

Se forma el espacio denominado consenso ciudadano por la reforma política, integrado por la Asociación de Investigaciones Económicas y Estudios Sociales ASIES, Instituto



Centroamericano de Estudios Políticos INCEP, Defensoría Maya, Acción Ciudadana,
entre otras, al cual se une Convergencia Cívico Político.

Consenso Ciudadano presentó en junio del 2000, una propuesta a la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso, que incluía, entre otros el tema de la participación política de las mujeres con la reforma al Artículo 212 de la ley donde establecía un porcentaje no menor del 44% de mujeres en las planillas de postulación a cargos de elección popular, el cual además debía ser alterno y sucesiva de mujer y hombre.

Paralelamente, un espacio denominado instancia para la equidad política, integrada por organizaciones de mujeres que presentaron una propuesta de reforma del Artículo 212 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que establecía un porcentaje de mujeres no menor del 44%, este porcentaje fue establecido de acuerdo al porcentaje de mujeres empadronadas.

A pesar de realizar el trabajo de cabildeo con las bancadas del Congreso no fue suficiente el apoyo por lo que la propuesta de la instancia se mantenía en la Comisión de Asuntos Electorales sin ningún avance.

En julio de 2001, la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso de la República dictaminó a favor de una iniciativa de ley contraria, casi en su totalidad, a la propuesta presentada por TSE "Informe Paz y Democracia", quedando fuera también la reforma del Artículo 212 a favor de la participación política de mujeres. Esta iniciativa de ley resultante fue aprobada en primera y segunda lectura en el mes de julio del 2001.

La última iniciativa de ley propuesta para la reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos fue presentada, y conocida en el pleno del Congreso de la República, el 20 de agosto de 2009 por las diputadas Delia Emilia Back Alvarado, Rosa Elvira Zapeta Osorio, Otilia Lux, y otras, misma que se encuentra en la comisión de asuntos electorales para su dictamen correspondiente, a dicha iniciativa de ley se le asignó el número de registro 4088.

Esta iniciativa se fundamenta legalmente en los derechos de igualdad regulados en la Constitución Política de la República, así como en los derechos y deberes de los ciudadanos.

Como marco jurídico internacional se fundamenta en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, ratificado por Guatemala por medio del Decreto Ley 49-82; La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificado también por Guatemala mediante el Decreto 62-94.

Mediante esta iniciativa se pretende reformar el Artículo 212 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el sentido de que obligatoriamente deben incluir, en las planillas de postulación a cargos de elección popular, en forma igualitaria a mujeres y hombres, sin distinción étnica, además estipula que debe hacerse en forma proporcional de acuerdo al censo nacional de población, agrega dicha reforma, que deben alternarse las posiciones para que tanto hombres como mujeres participen igualitariamente en cuanto al número y posición en las casillas, delega también al Registro de Ciudadanos

la facultad de rechazar la inscripción de las planillas que no cumplan con las especificaciones que propone esta reforma.

Del anterior análisis, se puede podernos señalar que existe: a) La realidad evidente de sub representación y escasa participación de las mujeres en el ámbito público, b) Que formalmente se le confieren a las mujeres todos los derechos para participar, y especialmente, todas las libertades consagradas en la Constitución Política; c) Que junto a esa realidad formal, existe la paradoja, que en la realidad práctica no se cumple la realidad formal, solo queda en eso; d) El compromiso que Guatemala adquirió con la ratificación de los convenios y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos a favor de las mujeres entre ellas la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación en Contra de la Mujer, queda únicamente en intentos, que reflejan la falta de voluntad política para honrar el compromiso con la realidad que se proyecta mediante los acuerdos y convenciones suscritas.

Por otro lado, la realidad del mundo ha demostrado que no es posible realizar la igualdad del estatuto entre hombres y mujeres con el reconocimiento de la igualdad ante la ley o la prohibición del trato discriminatorio, la adopción de acciones afirmativas a favor de la mujer es una forma de reconocer que las mujeres y los hombre no comparten una posición igualitaria en la sociedad y que por consiguiente existe una situación de desigualdad de las mujeres en el trabajo, la educación, la salud y la política, lo cual hace necesario el establecimiento de medidas específicas tendientes a revertir esta situación de desigualdad y de exclusión.



Como se ha visto la implementación de cuotas en otros países, ha demostrado que **son** un mecanismo eficiente para aumentar, de manera significativa, el porcentaje de mujeres electas para los organismos legislativos, y para otros cargos de elección popular, así como para la conformación de las dirigencias de los partidos políticos; pudiéndose indicar que las cuotas son un instrumento de cambio hacia la equidad y son parte de la consolidación y la búsqueda de una verdadera democracia.

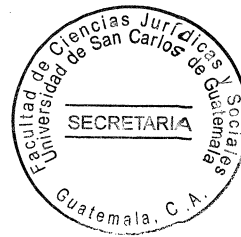


CONCLUSIONES

- 1. La cultura autoritaria, las causas estructurales, los altos niveles de analfabetismo y otras limitaciones derivadas de las desigualdades de género, mantienen marginada a las mujeres en la vida política y ausentes en las decisiones electorales y espacios de toma de decisión, sin lograr la cuota de poder y representación que les corresponde.**
- 2. La normativa constitucional que en calidad de derechos humanos se establece y garantiza en las mujeres, se ve limitada por la regulación administrativa que inhibe la participación política de las mismas, pues ésta no regula específicamente los mecanismos que faciliten su participación en los puestos de dirección dentro de los partidos políticos.**
- 3. La falta de democratización interna de los partidos políticos y su volatilidad hacen que las pocas mujeres que participan en las organizaciones partidarias, perciban su participación política como invisibilizada, ya que tienen escaso margen de acción y de decisión dentro de los mismos, debido a la falta de soporte partidario y de voluntad política para el apoyo de los temas y acciones de las mujeres.**

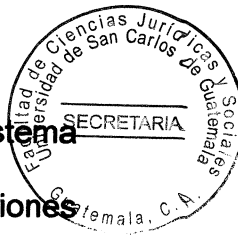


4. **La representación histórica de las mujeres, tanto en el plano cuantitativo, como en el cualitativo, se ve favorecida por la ausencia de acciones afirmativas, en el marco legal, que ayuden a la creación de condiciones para que las mujeres superen la desigualdad de derechos en comparación con los hombres, tanto en el ámbito político, como en las esferas de carácter laboral y educativo.**

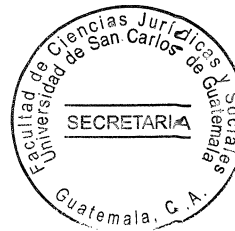


RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala, tiene que elaborar una estrategia consensuada y coordinada de esfuerzos entre las distintas instituciones, grupos sociales y organizaciones internacionales, para la creación e implementación de mecanismos de promoción y fortalecimiento de la participación política de las mujeres, que propicien las condiciones de acceso en igualdad de oportunidades.
2. Las entidades que ejercen el poder público, deben promover reformas legales, especialmente a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que susciten la aplicación de medidas afirmativas, como lo es el sistema de cuotas de participación política, como un mecanismo temporal de observancia obligatoria, para alcanzar la equidad.
3. Las mujeres que participan en el ámbito político, deben efectuar una agresiva actividad tendiente al fortalecimiento integral del segmento de la población femenina, apoyadas por la comunidad internacional, a través de la cohesión de organizaciones de género, que consoliden el poder de negociación en la búsqueda, obtención y empoderamiento de los espacios de participación.



4. **El gobierno de Guatemala, tiene que dar a conocer que la aplicación del sistema de cuotas de participación política de las mujeres, generaría las condiciones necesarias para incrementar la representación de las mujeres, tanto en la esfera pública como privada, equiparando igualdad de oportunidades, para la población femenina guatemalteca.**



BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE CRESPO, Pedro Ricardo. **Sistemas políticos y electorales**. 4ª. ed. México, D.F.: Ed. Federal, 1999.

BENAVIDES DEL POZO, José Leopoldo. **Historia política y democrática**. 5ª. ed. Madrid, España: Ed. Documental, 2011.

CORVALÁN MÁRQUEZ, Luis Andrino. **Las ideas políticas**. 2ª. ed. Barcelona, España: Ed. Dykinson, 1998.

DONOSO GARRETÓN, Ricardo Alberto. **Bosquejo histórico de los partidos políticos**. 5ª. ed. México, D.F.: Ed. Imprenta Nacional, 2002.

DUVERGER, Mauricio. **Los partidos políticos**. 4ª. ed. México, D.F.: Ed. FCE, 2001.

GRAYSON GAZMURI, José Eduardo. **La participación política**. 2ª. ed. Bogotá, Colombia: Ed. Variedades, 2011.

JOBET ORTÍZ, Ignacio Alejandro. **Sistemas políticos y sus funciones en la sociedad**. 3ª. ed. México, D.F.: Ed. Antorchas, 2002.

LEÓN ECHAIZ, Sergio René. **Las fuerzas políticas**. 5ª. ed. Madrid, España: Ed. Ariel, 2001.

LENK NEUMANN, Kurt Franz. **Teoría de los partidos políticos**. 3ª. ed. Barcelona, España: Ed. Anagrama, 1980.

LUJÁN ORIZABAL, Alonso. **Participación política del género femenino**. 4ª. ed. México, D.F.: Ed. Océano, 2003.

MAINWARING SCULLY, Timothy Scott. **La construcción de los partidos políticos**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. CIEPLAN, 1996.



MOYANO JOBET, Julio César. **Pensamiento teórico y político**. 4ª. ed. Bogotá, Colombia: Ed. Quimantú, 1999.

SARTORI TORCAL, Giovanni. **Partidos y sistemas de partidos**. 5ª. ed. Barcelona, España: Ed. Alianza, 2009.

VALVIDIA VALENZUELA, Andrea Margarita. **Partidos políticos, democracia y dictadura**. 6ª. ed. Bogotá, Colombia: Ed. Impresiones, S.A., 1999.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Decreto Ley 106 del jefe de gobierno de la República de Guatemala Enrique Peralta Azurdia, 1963.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Desarrollo Social. Decreto 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala, 2001.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.